

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Ana María CALIVA  
Directora General

AÑO LXIV N° 5358

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 06 de Junio de 2019.-

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETO N° 0403

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente CPE-N° 671.977/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEMS: varios;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Artículo 1° del Decreto N° 0845/16, mediante el cual se homologa el acuerdo celebrado los días 18 y 28 de abril del año 2016, entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, en lo concerniente al pase a Planta Permanente de todo el personal que se encuentra contratado bajo los términos del Decreto N° 2996/03 y que haya cumplido los seis (6) meses y un (1) día de contrato al 31 de diciembre del año 2015;

Que asimismo algunos agentes involucrados quedan enmarcados en el cumplimiento al Acta de Paritaria N° 1, de la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes agregados surge que los agentes involucrados se encuentran prestando servicios desde los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 cumpliendo con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente;

Que a tal efecto, se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 – Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 511/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 166 y vuelta y SLYT-GOB-N° 289/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 175;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA  
Ministro de Gobierno  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN  
Ministra de Desarrollo Social  
Odont. MARIA ROCIO GARCIA  
Ministra de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
Fiscal de Estado

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DENSE POR RENOVADOS** según corresponda en cada caso y hasta el día de la fecha, los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEMS: Varios, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEMS, Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, a los agentes detallados en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **TENGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 2°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada a los agentes en Planta Permanente, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEMS; Varios, en las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican.-

Artículo 4°.- **INSTRUYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- **FACULTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. GONZALEZ - Sra. Claudia Alejandra Martínez

#### DECRETO N° 0406

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-

#### VISTO:

El expediente LOAS-N° 41.744/19, elevado por Lotería para Obras de Acción Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, dependientes del ANEXO: Loterías para Obras de Acción Social – ITEM: Único;

Que, la presente gestión se realiza en cumplimiento al Acta de Paritaria N° 1, de la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes agregados surge que los agentes involucrados se encuentran prestando servicios registrando ingreso en el año 2016, cumpliendo con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente;

Que a tal efecto, se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 – Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 013/19, emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada, obrante a fojas 46 y SLYT-GOB N° 285/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 69;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social – ITEM: Único, en las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican a los agentes detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INSTRUYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta Permanente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 3°.- **FACULTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanda la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de

Desarrollo Social.-

Artículo 5º.- **PASE** a Loterías para Obras de Acción Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

#### DECRETO N° 0414

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El expediente JP-N° 796.844/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar a Jefatura de Policía a dar por renovados, los Contratos de Locación de Servicios de las personas detalladas en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, a quienes se les fija una remuneración mensual equivalente a las categorías que se especifican en cada caso, por el período comprendido entre el día 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2018;

Que por el tiempo transcurrido del presente trámite administrativo, se gestiona, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la renovación del Contrato de Locación de Servicios del personal detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente;

Que la presente medida se adopta enmarcada en la situación de excepción, contenidas en el Artículo 6º del Decreto N° 1260/18, puesto que no implica incremento en la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de Personal ha seguido adelante por este Poder Ejecutivo centrado en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo público;

Que la presente gestión se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia corresponde facultar a la Jefatura de Policía a suscribir los respectivos Contratos de Locación de Servicios en las mismas condiciones vigentes aprobando las imputaciones preventivas que demandará tal gasto de acuerdo con los créditos presupuestarios y cupos asignados para el personal contratado en cada organismo, con la debida intervención del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en las áreas competentes;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCAlyD-SESMG-N° 0108/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 82 y vuelta y SLYT-GOB-N° 272/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 90;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DENSE POR RENOVADOS** los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, desde el día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **AUTORIZASE**, las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido desde el día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, respecto de las personas detalladas en la planilla que como **ANEXO I** se adjunta al presente formando parte integrante del mismo, a quienes se les fija una remuneración mensual equivalente a las categorías que se especifican en cada caso, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- **FACULTASE** al Titular de Jefatura de Policía, a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención de los mismos, tomando la debida intervención del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en las

Áreas competentes, como así también queda facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la pertinente Resolución.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

#### DECRETO N° 0421

RIO GALLEGOS; 07 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 513.932/19, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las Negociaciones Colectivas de Trabajo para el Sector Público Provincial conforme los preceptos legales establecidos por la Ley Provincial N° 2986 y su Decreto reglamentario, se han celebrado las reuniones paritarias entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), bajo el contralor de la autoridad laboral competente;

Que en esta oportunidad el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia como autoridad de aplicación pone a consideración del Poder Ejecutivo los acuerdos concertados en sesión paritaria llevada a cabo el día 30 de abril de 2019;

Que formuladas las propuestas por parte del Poder Ejecutivo y efectuados las consideraciones respecto la misma por los representantes gremiales fundamentalmente en lo concerniente a la próxima reunión paritaria a celebrarse en el mes de agosto, las partes arribaron a un acuerdo en el entendimiento que dichas propuestas garantizaban sus posiciones llevadas al seno de las negociaciones paritarias;

Que en tal sentido, las partes entre los principales aspectos concertaron un aumento del quince por ciento (15%) al básico para el mes de mayo, otro siete por ciento (7%) para el mes de julio y un siete por ciento más (7%) para integrar el haber de septiembre del corriente año, representando este incremento un porcentaje acumulado de 31,66% en los haberes de los agentes de la Administración Pública Central, haciendo extensivo dicho aumento al sector pasivo de la Administración Pública;

Que sobre el particular corresponde especificar que todos los adicionales vinculados al básico se incrementan en igual medida, alcanzando este aumento al personal de la ley ex 591, ley 1200, ley 1795 y personal de la Caja de Previsión Social;

Que asimismo, se acordó que a partir de los haberes de mayo 2019, se incorporará un adicional remunerativo y no bonificable para el personal que cumple funciones en el Banco Provincial de Sangre en las localidades de Río Gallegos y Caleta Olivia, consistente en un treinta por ciento (30%) del básico de la categoría 17 del C.C.T.;

Que por su parte, se convino que a partir de los haberes de mayo del 2019, se incorpore un adicional remunerativo y no bonificable para el personal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social equivalente al treinta por ciento (30%) del básico de la categoría 17 del C.C.T., resultando adjudicatarios de dicho adicional solo aquellos que realicen tareas específicas y efectivas tales como Inspecciones, Conciliaciones y Arbitrajes y Convenciones Colectivas de Trabajo;

Que por otra parte, se acordó, a partir de los haberes de mayo del 2019, la incorporación de una suma fija de pesos un mil quinientos (\$ 1.500) para el personal del Consejo Provincial de Educación que cumple servicios efectivos en tareas de mantenimiento correctivo y preventivo de Río Gallegos y Caleta Olivia, del área de infraestructura escolar;

Que además, se estipuló incorporar un adicional para el personal que se desempeña, en la Secretaría de Estado de Minería dependiente del Ministerio de la Produc-

ción, Comercio e Industria, en tareas jurídicas, administrativas y de aplicación del Código Nacional Minero consistente en una suma fija no remunerativa de pesos tres mil (\$ 3.000) a partir del mes de mayo del 2019;

Que también se concertó disponer a partir del mes de mayo de 2019 un aumento del cincuenta por ciento (50%) a la Asignación por hijo respecto de los montos que se perciben actualmente, quedando dicha asignación en la suma de pesos dos mil veinticinco (\$ 2.025), dejando aclarado que se ajustará la asignación por hijo con discapacidad en los términos que señala la ley provincial N° 1863;

Que igualmente, se estipuló un aumento del cien por ciento (100%) de la Asignación por Familia Numerosa a partir del mes de mayo del 2019, entre otros;

Que en virtud de las actuaciones llevadas a cabo por las partes competentes, a fs. 69/71 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social insta el pertinente trámite conforme lo establece la Ley 2986;

Que en ese sentido, tales incrementos salariales deben considerarse como referenciales a fin de recomponer los haberes del personal del ex Régimen Bancario del Decreto N° 1529/98;

Que igual criterio corresponde aplicar respecto al Personal perteneciente al Régimen Aeronáutico de la Ley N° 3250, en lo que resulte compatible;

Por ello, atento el estado de las actuaciones, con arreglo a las previsiones contenidas en el art. 119 de la Constitución Provincial, artículo 13 de la Ley 2986 y mediando intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, mediante Dictamen SLYT-GOB-N° 296/19, obrante a fojas 77/78;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **HOMOLOGASE** los Acuerdos arribados en audiencia celebrada en fecha 30 de abril de 2019, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte, y el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistentes en: **a)** un aumento del quince por ciento (15%) al básico para el mes de mayo, otro siete por ciento (7%) para el mes de julio y un siete por ciento más (7%) para integrar el haber de septiembre del corriente año, representando este incremento un porcentaje acumulado de 31,66% en los haberes de los agentes de la Administración Pública Central, todos los adicionales ligados al básico se incrementan en igual medida, alcanzando este aumento al personal de la ley ex 591, ley 1200, ley 1795 y personal de la Caja de Previsión Social, haciendo extensivo dicho aumento a jubilados y pensionados del sector; **b)** Incorporar un adicional remunerativo y no bonificable para el personal que cumple funciones en el Banco Provincial de Sangre en las localidades de Río Gallegos y Caleta Olivia, consistente en un treinta por ciento (30%) del básico de la categoría 17 del C.C.T., a partir del mes de mayo del 2019; **c)** Se incorpora un adicional remunerativo y no bonificable para el personal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social equivalente al treinta por ciento (30%) del básico de la categoría 17 del C.C.T., alcanzando a quienes realicen tareas específicas y efectivas tales como Inspecciones, Conciliaciones y Arbitrajes y Convenciones Colectivas de Trabajo, a partir del mes de mayo del 2019; **d)** Incorporar una suma fija de pesos un mil quinientos (\$ 1.500) para el personal del Consejo Provincial de Educación que cumple servicios efectivos en tareas de mantenimiento correctivo y preventivo de Río Gallegos y Caleta Olivia, del área de Infraestructura Escolar, a partir del mes de mayo del 2019; **e)** Incorporar un adicional para el personal que se desempeña, en la Secretaría de Estado de Minería en tareas jurídicas, administrativas y de aplicación del Código Nacional Minero consistente en una suma fija no remunerativa de pesos tres mil (\$ 3.000) a partir del mes de mayo del 2019; **f)** Dar inicio a la mesa de trabajo del Ministerio de Desarrollo Social; **g)** Un aumento del cincuenta por ciento (50%) a la Asignación por hijo respecto a los valores que se perciben actualmente, quedando en pesos dos mil veinticinco (\$ 2.025) el monto por hijo que percibirán los agentes del C.C.T. incluidos en el primer tope, dejando aclarado que se ajustará la asignación por hijo con discapacidad en los términos que señala la ley provincial N° 1863, a



partir del mes de mayo del 2019; **h**) Se elevan los topes para el pago de las Asignaciones Familiares utilizando los mismos criterios que hasta el momento de acuerdo al porcentaje en que se van incrementando los haberes, conforme el siguiente detalle: mes de mayo 2019 Primer Tope la suma de pesos veintiséis mil seiscientos diecisiete (\$ 26.617) Segundo Tope la suma de pesos treinta y seis mil doscientos veinticinco (\$ 36.225), mes de julio 2019 Primer Tope la suma de pesos veintiocho mil cuatrocientos ochenta con diecinueve centavos (\$ 28.480,19) Segundo Tope la suma de pesos treinta y ocho mil setecientos sesenta con setenta y cinco centavos (\$ 38.760,75) y para el mes de septiembre 2019 Primer Tope la suma de pesos treinta mil cuatrocientos setenta y tres con ochenta y un centavos (\$ 30.473,81) Segundo Tope la suma de pesos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro (\$ 41.474), superados los mismos se abonara la suma de pesos un mil veinticinco (\$ 1.025) por hijo; **i**) Un aumento del cien por ciento (100%) de la Asignación por Familia Numerosa quedando en los siguientes valores: 3 hijos la suma de pesos un mil seiscientos ochenta (\$ 1.680), 4 hijos la suma de pesos tres mil trescientos sesenta (\$ 3.360), 5 hijos la suma de pesos cinco mil cuarenta (\$ 5.040), 6 hijos la suma de pesos seis mil setecientos veinte (\$ 6.720), 7 hijos la suma de pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400), 8 hijos la suma de pesos diez mil ochenta (\$ 10.080), 9 hijos la suma de pesos once mil setecientos sesenta (\$ 11.760) y 10 hijos la suma de pesos trece mil cuatrocientos cuarenta (\$ 13.440), a partir del mes de mayo del 2019; **j**) una revisión paritaria en el mes de agosto del presente año teniendo en cuenta los valores de tipo de cambio respecto a la banda de flotación y precios de los commodities y que estos superen los valores del mes de marzo; en un todo de conformidad a los considerandos del presente y al Acta que como Anexo forma parte de este instrumento.-

Artículo 2°.- **ESTABLECESE** a los efectos de la implementación de los acuerdos concertados que los mismos serán percibidos con los haberes del mes de mayo de 2019, debiendo cada Organismo involucrado instrumentar los requisitos particulares para su percepción, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- **ESTABLECESE** una recomposición salarial asimilable a la dispuesta en el Artículo 1° para los agentes del ex - Régimen Bancario del Decreto N° 1529/98 y para el Personal perteneciente al Régimen Aeronáutico de la Ley N° 3250 en lo que resulte compatible, y sujeto a las modalidades dispuestas en dicho dispositivo.-

Artículo 4°.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

#### DECRETO N° 0427

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2019.-

#### VISTO:

El expediente MG-N° 508.158/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se propicia designar en varios cargos dependientes del Ministerio de Gobierno, a los agentes detallados en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, a partir del 1° de mayo del año 2019, conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dichos cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 0064/17;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-SEGEI-N° 48/19, emitido por la Asesoría Legal Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 47 y SLYT-GOB-N° 305/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 67;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESIGNASE**, a partir del día 1° de mayo del año 2019, a los agentes detallados en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, en los diversos cargos allí detallados dependientes del Ministerio de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que las designaciones efectuadas en el artículo anterior, que no contemplen la Planta Permanente, no gozaran de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno los nombrados una vez cesados en las funciones que se le asignan.-

Artículo 3°.-**DEJASE ESTABLECIDO**, que los agentes designados en el Artículo 1°, que ostenten planta permanente retendrán su situación de revista, en el **ANEXO e ITEM** que corresponda, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno, a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

#### DECRETO N° 0428

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2019.-

#### VISTO:

La Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, los Decretos Nros. 244/79 y 0221/17 y el Expediente JP-“C”-N° 4.761/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el Ministerio de Gobierno es competente en la gestión general de la Policía de la Provincia de Santa Cruz en lo referido a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una unidad de organización administrativa especial;

Que mediante Decreto N° 0221/17 se reglamenta el Artículo 10 Inciso e) conformándose un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS), el cual establece un conjunto ordenado de principios, actividades y procedimientos tendientes a regular la gestión administrativa general de la fuerza en mención;

Que por Decreto N° 0244/79, se dispuso el REGLAMENTO DEL REGIMEN DE PROMOCIONES POLICIALES, el cual tiene por objeto satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial, llenando las vacantes de los cargos previstos en el Presupuesto General de la Provincia;

Que a fojas 19, Jefatura de Policía propicia el ascenso a la Jerarquía de Comisario General al Comisario Mayor Juan Daniel **MEZA**, actual Director General de Administración de la citada Institución;

Que el aludido Oficial Superior fue promovido a la je-

rarquía que actualmente ostenta a partir del día 1° de enero del año 2016, mediante Decreto Provincial N° 2503 de fecha 4 de diciembre del año 2015, habiendo cumplido el tiempo mínimo en el grado, no registrando antecedentes administrativos desfavorables que le impidan su ascenso;

Que en este sentido resulta necesario proceder a promover, a partir del día 1° de abril del año 2019, al enunciado precedentemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10° Inciso e) de la Ley N° 3523 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21° Inciso c) del Anexo I del Decreto N° 0221/17;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD- SESMG-N° 0133/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 23 y SLYT-GOB-N° 292/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 33/34;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMUEVASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, a la Jerarquía de Comisario General al Comisario Mayor de Policía Juan Daniel **MEZA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.451.287), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

#### DECRETO N° 0431

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2019.-

#### VISTO:

El expediente MEFI-N° 408.011/19, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 136 de fecha 10 de abril 2019, obrante a fs. 2, de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se solicita la incorporación de fondos en el marco del Convenio 2019 suscripto entre el mencionado Ministerio y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo del Estado Nacional, que fuera ratificado oportunamente por Decreto N° 217/19 del Poder Ejecutivo Provincial, en concepto de 1° Remesa Convenio 2019, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.597.454,37.-);

Que de fs. 5 a 6, obra nota N° 106 de fecha 17 de abril de 2019, emitida por la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certificando el ingreso antes mencionado;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al presupuesto 2019;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3633;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 148/19, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e infraestructura, obrante a fojas 130/132 y SLYT-GOB-N° 307/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 138/139;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTASE** en la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.597.454,37.-) el total de recursos del presupuesto 2019, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **AMPLIASE** en la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.597.454,37.-) el total de gasto del presupuesto 2019, el crédito del ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; ITEM: Subsecretaría de Trabajo; CARACTER, FINALIDAD, FUNCION, SUBFUNCION, PROYECTO; SECCION, SECTOR, PARTIDA PRINCIPAL, PARCIAL Y SUBPARCIAL, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

#### DECRETO N° 0435

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2019.-

#### VISTO:

El expediente CAP-N° 487.757/84, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y las Leyes 63 y 1009 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1305 de fecha 11 de julio de 1984, obrante a fojas 8 se adjudicó en venta a favor de la señora Francisca **LLANEZA GONZALEZ** la superficie de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.384,50 m2) ubicada en el solar a de la Manzana N° 9 del pueblo Tres Lagos de esta provincia;

Que por Resolución N° 560 de fecha 03 de julio de 1998, obrante a fojas 25, se declaran cumplidas las obligaciones impuestas por ley a la adjudicataria señora Francisca **LLANEZA GONZALEZ**;

Que por Acuerdo N° 037 de fecha 28 de noviembre de 2008, obrante a fojas 67, se acepta la declaratoria de herederos de autos caratulados "**LLANEZA GONZALEZ FRANCISCA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", se deja sin efecto la Resolución N° 560/98 y se establece como únicos titulares de la adjudicación en venta a los señores Francisca Esperanza Eladía **MENDEZ** y Arturo Jesús Ceferino **MENDEZ**, en proporción del 50% a nombre de cada uno, de acuerdo a la declaratoria de herederos;

Que por Resolución N° 205 de fecha 14 de agosto de 2012, obrante a fojas 92, ratificada por Acuerdo N° 059/12 obrante a fojas 95, se declaran cumplidas las obligaciones impuestas por ley a los adjudicatarios señores Francisca Esperanza Eladía **MENDEZ** y Arturo Jesús Ceferino **MENDEZ**, en proporción del 50% a nombre de cada uno, sobre la superficie de 1.304,50 m2 ubicada en el solar a de la Manzana N° 9 del pueblo Tres Lagos;

Que por Acuerdo N° 069 de fecha 18 de diciembre de 2017 se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 205/12, en relación a la superficie y denominación de las tierras, siendo lo real la superficie de 1.240,23 m2 de las Parcelas N° 1, 7, y 8 de la Manzana N° 9a del pueblo Tres Lagos, de acuerdo a la Mensura M-5686 obrante a fojas 22;

Que a fojas 117 obra Decreto N° 709 de fecha 11 de junio de 2013 por el cual se suscribe el Título de Propiedad a favor de los señores Francisca Esperanza Eladía **MENDEZ** y Arturo Jesús Ceferino **MENDEZ** en proporción del 50% a nombre de cada uno, sobre la superficie de 1.304,50 m2 ubicada en el solar a de la Manzana N° 9 del pueblo Tres Lagos;

Que mediante nota N° 102/15 se expide la Escribanía Mayor de Gobierno indicando que el inmueble por el que se pretende el otorgamiento del Título de Propiedad se habría unificado con otros y subdividido nuevamente según plano de Mensura N° 5686;

Que mediante Nota obrante a fs 129 se expide el Consejo Agrario Provincial indicando que, según Plano de Mensura N° 5686 la adjudicación de los señores Arturo Jesús Ceferino **MENDEZ** y Francisca Esperanza Eladía **MENDEZ**, arroja una superficie total de

1.240,23 m2;

Que en razón de ello se procedió al dictado del Acuerdo N° 069/17 mediante el cual se modificó el Artículo 1 de la Resolución N° 205/12 en cuanto a su superficie y denominación;

Que en virtud de lo antes indicado resulta propicia la rectificación del Decreto N° 709 del año 2013 conforme las nuevas especificaciones obrantes en Acuerdo N° 069/17;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 078/19, emitido por Asesoría Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 141 y SLyT-GOB-N° 298/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 149/152;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECTIFICASE** en sus partes pertinentes el Decreto N° 709 de fecha 11 de junio de 2013, donde dice: "...la superficie de un mil trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1.304,50 m2) ubicada en el solar a de la Manzana N° 9..." se debe leer: "...la superficie de un mil doscientos cuarenta metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (1.240,23 m2) de las Parcelas N° 1, 7 y 8 de la Manzana N° 9a del pueblo Tres Lagos..."-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

#### DECRETO N° 0436

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente MSA-N° 974.402/19 (II Cuerpos), elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente a partir del día 1º de enero del año 2019, de varios agentes detallados en Planilla **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, quienes actualmente mantienen situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEMS: varios;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Artículo 1º del Decreto N° 0845/16, mediante el cual se homologaron los Acuerdos arribados en Audiencias celebradas en las fechas 18 y 28 de abril del año 2016, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal que presta servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial que se encuentra contratado bajo los términos del Decreto N° 2996/03 y que haya cumplido los seis (6) meses y un (1) día de contrato al 31 de diciembre del año 2015;

Que asimismo algunos agentes involucrados quedan enmarcados en el cumplimiento al Acta Paritaria N° 1, de la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes adjuntos en el presente, surge que los mencionados agentes cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en planta permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que a tal efecto, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por

Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demandan las presentes erogaciones en el Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0324/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 243 y SLyT-GOB-N° 309/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 254;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día 1º de enero del año 2019, a los agentes detallados en Planilla **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos de las Leyes Nros. 813, 1200 y 1795, dependientes del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente, bajo las Categorías, Agrupamientos, Grados y Regímenes Horarios enunciados en dicho Anexo, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2º.- **TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1º del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, y por Creadas las Categorías asignadas para los agentes en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente e ÍTEM que corresponda.-

Artículo 3º.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme al Ejercicio 2019 – Ley de Presupuesto N° 3633.-

Artículo 4º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanda la presente erogación del Ejercicio 2019 – Ley de Presupuesto N° 3633.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Od. María Rocío García

#### DECRETO N° 0443

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.972/16; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar la "SEGUNDA ADENDA AL ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA EMPRESA OROPLATA S.A." suscripta el día 27 de abril del corriente año, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Empresa OROPLATA S.A., representada por sus apoderadas señoras Lorena Paola **FOLCH** y Lucila **LARSY**;

Que las partes suscribieron inicialmente, en fecha 21 de abril de 2016, el acta Compromiso ratificada mediante Decreto N° 0879/16, celebrando posteriormente la Adenda al Acta Compromiso Original ratificada por Decreto N° 0811/17;

Que la suscripción de la Segunda Adenda tiene entre sus objetivos, modificar la cláusula Tercera del Acta Compromiso e incorporar el Anexo I que forma parte del Acta suscripta;

Que la cláusula aludida prevé, entre otros aspectos, la terminación del núcleo educativo de la localidad de Perito Moreno que consta de aulas de escuela primaria, aulas de escuela secundaria, sala de uso múltiple y jardín de infantes según las características descriptas en el Anexo mencionado;

Que en ese marco, cabe mencionar que se conviene además la realización de un aporte extraordinario,



voluntario y por única vez al fideicomiso UNIRSE por un valor máximo de Dólares Estadounidenses treinta y seis millones cien mil (US\$ 36.100.000);

Que el aporte aludido será destinado a dicho fideicomiso para la construcción de una línea eléctrica en alta tensión que conecte a la ciudad de Perito Moreno con la futura estación El Pluma a construirse en la ciudad de Perito Moreno, bajo la modalidad descrita en el Acta;

Que las partes finalmente convienen la vigencia de todas y cada una de las cláusulas del Acta Compromiso, en todo lo que no hayan sido modificadas por la Adenda y la Segunda Adenda que por este instrumento se ratifica;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-Nº 318/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 95;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la "SEGUNDA ADENDA AL ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA EMPRESA OROPLATA S.A." suscripta el día 27 de abril del año 2019, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Empresa "OROPLATA S.A.", representada por sus apoderadas, señoras Lorena Paola **FOLCH** y Lucila **LARSY**, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a los efectos de su aprobación.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4º.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Darío Alvarez

**DECRETO Nº 0446**

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente MPCÍ-Nº 440.589/19, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 1260 de fecha 28 de diciembre del año 2018 se dictó una serie de medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, como así también, la implementación de una serie de medidas de contención del gasto público;

Que el Artículo 4º de dicho dispositivo suspendió los subsidios y subvenciones y todo otro compromiso del mismo carácter que directa o indirectamente afecten recursos del Tesoro Provincial, exceptuando de esta medida a varios organismos;

Que sin embargo, y conforme se desprende de los informes técnicos agregados al presente trámite, resulta necesario exceptuar del artículo aludido anteriormente a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria;

Que ello resulta pertinente a los fines que dicho organismo garantice la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros en la línea interurbana que une las localidades de Río Turbio y 28 de Noviembre;

Que en función a lo anterior, nada obsta para el dictado de la presente medida;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-Nº 301/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante fojas 13/14 y SLyT-GOB-Nº 311/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 17/18;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **EXCEPTÚASE** de los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 1260/18, a la Subsecretaría de

Transporte, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, con el único fin de establecer un subsidio al transporte público de pasajeros en la línea interurbana que une las localidades de Río Turbio y 28 de Noviembre, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- **PASE** a los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Producción, Comercio e Industria, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la Secretaría General de la Gobernación y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, tomen conocimiento Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades del Estado con participación estatal mayoritaria, Poderes Legislativos y Judicial, Municipalidades, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO Nº 0447**

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente MPCÍ-Nº 440.331/19, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia la transferencia al ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, en los Agrupamientos y Categorías que les corresponden a las agentes de Planta Permanente detalladas en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEMS: Dirección Provincial de Despacho y Secretaría de Estado de Comercio e Industria, a partir del día 1º de junio del año 2019;

Que la presente gestión se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 54º del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, concordante con lo estipulado en el Artículo 8º del Decreto Nº 1260/18;

Que de los antecedentes informados surge que las agentes involucradas, se encuentran prestando servicios desde el año 2018 en dicho organismo, por lo que la presente gestión se lleva a cabo al solo efecto de regularizar la situación de revista de las mismas;

Que para ello se deberá proceder a eliminar una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y dos (2) Categorías 19 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEMS: Dirección Provincial de Despacho y Secretaría de Estado de Comercio e Industria, respectivamente, y crear una (1) Categoría 10, Personal Obrero Maestranza y Servicios y dos (2) Categorías 19, Personal Administrativo y Técnico, de igual agrupamiento presupuestario, en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3633 del Ejercicio 2019;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-Nº 249/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante fojas 24 y vuelta y SLyT-GOB-Nº 308/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 35;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ELIMÍNASE** a partir del día 1º de junio del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEMS: Dirección Provincial de Despacho y Secretaría de Estado de Comercio e Industria, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y dos (2) Categorías 19 - Personal Administrativo y Técnico, respectivamente y **CRÉASE** en

el ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y dos (2) Categorías 19 - Personal Administrativo y Técnico, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 2º.- **TRANSFIÉRASE** a partir del día 1º de junio del año 2019, al ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, en el Agrupamiento y Categorías que les corresponden a las agentes Planta Permanente que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del mismo, provenientes del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEMS: Dirección Provincial de Despacho y Secretaría de Estado de Comercio e Industria, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción, Comercio e Industria y de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Darío Alvarez

**DECRETO Nº 0449**

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-

**VISTO :**

El expediente MDS-Nº 225.481/18, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia incorporar en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley Nº 813 y su modificatoria Ley Nº 1084, de varios agentes Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales, los cuales se detallan en el ANEXO I, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEMS: que correspondan, a partir del día de la fecha;

Que la mencionada incorporación se sustenta en la capacitación y conocimientos adquiridos con posterioridad a sus ingresos a la Administración Pública Provincial, por lo que a criterio del Poder Ejecutivo Provincial, se considera un acto de estricta justicia la incorporación de los agentes detallados en el ANEXO I al nuevo Agrupamiento a consignar;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-Nº 1262/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 42 y SLyT-GOB-Nº 321/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 77/78;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley Nº 813 y su modificatoria Ley Nº 1084, de varios agentes Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales, los cuales se detallan en el ANEXO I, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEMS: que correspondan, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberán tener por eliminadas y creadas las categorías correspondientes, Agrupamientos: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEMS: que correspondan, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Marcela Paola Vessvessian

**DECRETO N° 0450**

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-

**VISTO:**

El expediente MTEySS-N° 513.573/19, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 2050 de fecha 11 de octubre del año 2016, se creó el Gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado, conforme a los preceptos establecidos en el Anexo IX del Decreto aludido;

Que mediante Resolución JGM-N° 001/17, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobó la Reglamentación del mencionado Artículo respecto a la asignación y distribución de Unidades Retributivas que componen el Gabinete de Asesores, la cual fue ratificada por Decreto N° 105/17;

Que a tal efecto se propician las designaciones como Auxiliares de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la señora Camila Irina **ROMERO** asignándole la cantidad de 810 Unidades Retributivas mensuales, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 09 de diciembre del año 2019 y de el señor Carlos Maximiliano **CAMINO**, la cantidad de 770 Unidades Retributivas mensuales, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 28 de febrero del año 2019, quienes realizarán tareas de apoyo técnico - administrativo;

Que obra agregado formularios de declaraciones juradas, constancia de antecedentes penales, y demás documentación personal requerida por la reglamentación vigente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 289/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 39 y vuelta y SLYT-GOB-N° 314/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 44;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE**, como Auxiliares de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la señora Camila Irina **ROMERO** (D.N.I. N° 41.014.849), asignándole la cantidad de 810 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de enero y hasta el día 9 de diciembre del año 2019 y al señor Carlos Maximiliano **CAMINO** (Clase 1995 - D.N.I. N° 38.792.501), asignándole la cantidad de setecientos setenta (770) Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de enero y hasta el día 28 de febrero del año 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Teodoro S. Camino

**DECRETO N° 0451**

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-

**VISTO:**

El expediente CPE-N° 673.191/19, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia la adquisición de equipamiento mobiliario con destino a Diversos Establecimientos Educativos de la Provincia,

dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado obrante a fojas 35/58;

Que la citada adquisición resulta de urgente necesidad, a los efectos de ser distribuidos en el período lectivo del año en curso, contemplando el volumen y el tiempo que demandará la elaboración y/o impresión de los mismos, en virtud de que el material existente es acotado y requerido por los distintos Establecimientos Educativos de la Provincia;

Que la presente Contratación se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 760-Capítulo II - Título III - Artículo 25°, y Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 263/82 y sus modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 474/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 64 y SLYT-GOB-N° 317/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 74/75;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Consejo Provincial de Educación, para que a través de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, se realice el llamado a Licitación Pública tendiente a la adquisición de equipamiento mobiliario con destino a diversos Establecimientos Educativos de la Provincia, dependientes del Consejo Provincial de Educación.-

Artículo 2°.- **APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones, que regirá el llamado a Licitación Pública, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma estimativa de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 57.251.600,00), el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de Apertura de Ofertas, como asimismo a emitir las respectivas órdenes de publicidad.-

Artículo 4°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la realización del presente llamado a licitación, se tramitará de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 5°.- **EL GASTO** que demande la presente será imputado preventivamente al Convenio Bilateral Nación – Provincia N° 1140/06 oportunamente firmado por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Santa Cruz, según el siguiente detalle: ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Ley N° 26.075 - Financiamiento Educativo – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación – FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso.....\$ **57.251.600,00**, del Presupuesto 2019.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0452**

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-

**VISTO:**

El expediente CPE-N° 673.622/19, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia la adquisición de kits escolares con destino a las Direcciones Provinciales de Nivel Primario y Secundario, dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado obrante a fojas 19/27;

Que la citada adquisición resulta de urgente necesidad, a los efectos de ser distribuidos en el período lectivo del año en curso, contemplando el volumen y el tiempo que demandará la elaboración y/o impresión de los mismos, en virtud de que el material existente es acotado y requerido por los distintos Establecimientos Educativos de la Provincia;

Que la presente Contratación se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 760-Capítulo II - Título III - Artículo 25°, y Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 263/82 y sus modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 475/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 33 y SLYT-GOB-N° 310/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 42/43;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Consejo Provincial de Educación, para que a través de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, se realice el llamado a Licitación Pública tendiente a la adquisición de kits escolares con destino a las Direcciones Provinciales de Nivel Primario y Secundario, dependientes del Consejo Provincial de Educación.-

Artículo 2°.- **APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones, que regirá el llamado a Licitación Pública, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma estimativa de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 36.650.720,20), el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de Apertura de Ofertas, como asimismo a emitir las respectivas órdenes de publicidad.-

Artículo 4°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la realización del presente llamado a licitación, se tramitará de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 5°.- **EL GASTO** que demande la presente será imputado preventivamente al Convenio Bilateral Nación – Provincia N° 1140/06 oportunamente firmado por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Santa Cruz, según el siguiente detalle: ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Ley N° 26.075 - Financiamiento Educativo - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación – FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo.... \$ **36.650.720,20**, del Presupuesto 2019.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado



por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7º.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sra. Claudia Alejandra Martínez

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0391

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-  
Expediente GOB-N° 114.605/19.-

**ACÉPTASE** a partir del día 1º de mayo del año 2019, la renuncia al cargo de Juez de Paz Titular con asiento en la ciudad de Río Gallegos, presentada por el Doctor Jorge Alberto **CHAVEZ GROSSO** (D.N.I. N° 12.244.366), quien fuera designado mediante Decreto Provincial N° 0208/10, a los efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

### DECRETO N° 0392

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.050/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Diego Alejandro **CALVETE** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.387.669), para cumplir funciones como Farmacéutico en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento "B" – Grado II – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0393

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.041/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Noelia Samanta **MARUCCO** (D.N.I. N° 34.368.140), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" – Grado I – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la Contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0394

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.051/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Franco Alfonso **TELLO SENAR** (Clase 1984 – D.N.I. N° 30.842.458), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Pico Truncado, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento "A" – Grado I – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0395

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-  
Expediente MAS-N° 975.042/19.-

**AUTORÍZASE**, al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Karen Araceli Margarita **LAMAS** (D.N.I. N° 38.275.528), para cumplir funciones como Técnica Superior en Hemoterapia en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 - ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0396

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.141/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Nilda Alejandra **ALFONZO** (D.N.I. N° 32.229.279), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Puesto Sanitario El Chaltén dependiente de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. José Formenti de El Calafate, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento "D" – Grado II – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0397

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.133/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Laura Gabriela **ZAPORTA** (D.N.I. N° 29.581.265), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Puesto Sanitario El Chaltén, dependiente de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. José Formenti de El Calafate, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento "D" – Grado II – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0398

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.131/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Juliana Valeria **ROSADO** (D.N.I. N° 30.384.229), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones para el Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0399

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.132/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Julián Facundo **GONZALEZ** (Clase 1979 – D.N.I. N° 27.304.839), para cumplir funciones como Bioquímico en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "B" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0400**

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-  
Expediente MAS-N° 975.057/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Juan Miguel **ROLDAN** (Clase 1982 - D.N.I. N° 30.412.162), para cumplir funciones como Obstetra en el Hospital Distrital de Las Heras, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0401**

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.300/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Telecomunicaciones, una (1) Categoría 14 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 05 - Agrupamiento: Administrativo y Técnico - Grupo II, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de mayo del año 2019, al ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, a la agente Planta Permanente, Agrupamiento: Administrativo y Técnico - Grupo II - una (1) Categoría 05, señora Karina Dominga Beatriz **PONCE** (D.N.I. N° 27.664.570), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Telecomunicaciones.-

**DECRETO N° 0402**

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.317/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, una (1) Categoría 11, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Protección Civil, una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de mayo del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Protección Civil, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Daniela Alejandra **ESPINOSA** (D.N.I. N° 34.295.067), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración.-

**DECRETO N° 0404**

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-  
Expediente CPE-N° 671.905/18.-

**MODIFICASE** en sus partes pertinentes del ANEXO I del Decreto N° 0013 de fecha 15 de enero del año 2019, donde dice "...POCON María Eva (D.N.I. N°

17.784.252)...” deberá decir "... **POCON, María Eva (D.N.I. N° 18.784.252) ...**".-

**DECRETO N° 0405**

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-

**REASUMIR** por la suscripta, a partir del día 05 de mayo del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

**DECRETO N° 0407**

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 974.934/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, al agente Planta Permanente - Categoría: 18 - Agrupamiento: "C" - Grado II, señor Germán Guillermo **JULITA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.839.348), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0408**

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.155/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Antonella Tami Florencia **MACHUCA** (D.N.I. N° 37.337.780), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0409**

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-  
Expediente MDS-N° 228.249/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, en el cargo de Director Provincial de Deporte Federado y de Alto Rendimiento, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Walter Andrés **RIQUELME** (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.217.342), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación

de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0410**

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-  
Expediente MDS-N° 228.250/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, en el cargo de Director de Formación e Investigación en Derechos Humanos dependiente de la Dirección General de Gestión Institucional de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Román Eduardo **MORANDO** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.402.296), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0411**

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-  
Expediente MDS-N° 227.927/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día 1° de mayo del año 2019, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Graciela **FUENTES** (D.N.I. N° 20.856.656), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, de acuerdo a la Ley N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**DECRETO N° 0412**

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-  
Expediente MG-N° 507.894/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico, y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 12, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de mayo del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, señora Lucía Noemí **RIOS** (D.N.I. N° 31.689.117), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio.-

**DECRETO N° 0413**

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.058/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, una (1) Categoría 17 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO e ÍTEM, una (1) Categoría 16 - Personal Administrativo y Técnico, conforme a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-



**DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, en el cargo de Jefe de División Discoteca dependiente de la Dirección Provincial L.U. 14 Radio Provincia de la Subsecretaría de Coordinación Informática dependiente de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública del Ministerio de Gobierno, al señor Walter Raúl **DOOLAN** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.655.106), conforme a lo establecido en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0417**

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-  
Expediente MDS-N° 228.458/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, en el cargo de Director de Capacitación y Formación dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Adolfo Armando **AGULLA** (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.570.101), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0418**

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.147/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado I, señora Dayana Ayelen **RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 36.719.789), con prestación de servicios en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0419**

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 974.929/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 19 - Agrupamiento: "D" - Grado IV, señora Beatriz Liliana **AGUIRRE** (D.N.I. N° 21.978.530), con prestación de servicios en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. José Formenti de El Calafate, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0420**

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 974.301/18.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Sa-

lud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Leonardo Ariel **ORONA PORPORA-TO** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.359.453), para cumplir funciones como Médico Especialista en Neurocirugía en el Hospital Distrital Puerto Deseado, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento "A" - Grado VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0426**

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.172/19.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de mayo del año 2019, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Registrales dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, al Señor Adolfo Gastón **CORONEL** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.825.364)

**DECRETO N° 0430**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2019.-  
Expediente CAP-N° 493.031/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de junio del año 2019, en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Jefatura Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios, una (1) Clase I - Personal Obrero, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de junio del año 2019, al ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Jefatura Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios al señor Carlos Fabián **MEDINA** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.211.809), en base a una (1) Clase I - Personal Obrero, proveniente del ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único.-

**DECRETO N° 0432**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2019.-  
Expediente FO.MI.CRUZ S.E N° 151.089/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, al señor Héctor Esteban **TEJADA** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.836.686) en el cargo de Director Titular de la empresa Estelar Resources Limited S.A. en representación de Fomento Minero de Santa Cruz S.E.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, a la señora Débora Gabriela **OCAMPO** (D.N.I. N° 26.123.984) en el cargo de Director Titular de la empresa Estelar Resources Limited S.A. en representación de Fomento Minero de Santa Cruz S.E.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, a la señora María Belén **GARCÍA** (D.N.I. N° 31.751.184) en el cargo de Director Suplente de la empresa Estelar Resources Limited S.A. en representación de Fomento Minero de Santa Cruz S.E.-

**FACÚLTASE** a los Directores Titulares designados en los artículos 1° y 2° a proponer ante la Asamblea Ordinaria, a los Síndicos Titular y Suplente de la empresa Estelar Resources Limited S.A. en representación de Fomento Minero de Santa Cruz S.E.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que dichas designaciones serán desempeñadas "Ad-Honorem".-

**DECRETO N° 0433**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2019.-  
Expediente CAP-N° 493.139/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de junio del año 2019, en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 20 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 20, de igual Agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 3633.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de junio del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, señora Verónica Mariana **MANSILLA** (D.N.I. N° 35.567.419), proveniente del ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único.-

**DECRETO N° 0434**

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2019.-  
Expediente FO.MI.CRUZ S.E. N° 151.165/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, a la señora María Belén **GARCÍA** (D.N.I. N° 31.751.184), en el cargo de Síndico Titular ante el Directorio de la empresa Cerro Vanguardia S.A. en representación de Fomento Minero de Santa Cruz S.E.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, al señor Eduardo Francisco **HROVATIN** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.458.692) en el cargo de Director Titular ante el directorio de la empresa Cerro Vanguardia S.A. en representación de Fomento Minero de Santa Cruz S.E.-

**DECRETO N° 0437**

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.045/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Víctor Carlos **DELGADO** (Clase 1984 D.N.I. N° 30.766.348), para cumplir funciones como Médico Especialista en Medicina General y/o Medicina de Familia, en el Hospital Distrital Las Heras, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0438**

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.130/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Fabián Edmundo **TICONA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.426.151), para cumplir funciones como Licenciado en Bioquímica Clínica en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. José Formenti de El Calafate, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento "B" - Grado IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de

Contrataciones para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0439

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.044/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Federico **DOSIL** (Clase 1981 - D.N.I N° 29.246.153), para cumplir funciones como Médico Oftalmólogo en el Hospital Distrital Las Heras, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento "A" - Grado IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0440

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 974.908/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Ley N° 1200 y sus modificatorias, Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, al agente Juan Darío **AGUILA** (Clase 1972 D.N.I. N° 22.427.409), quien actualmente revista como Personal Planta Permanente - Categoría: 11 - Agrupamiento: Servicios Generales - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales - ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente, quien cumple funciones en el Hospital Regional Río Gallegos.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 11 - Agrupamiento Presupuestario, Personal Obrero, Maestranza y Servicios, y por **CREADA**, una (1) Categoría: 10 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", de la Ley N° 1200, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanden la presente erogación en el Ejercicio 2019 - Ley de Presupuesto N° 3633.-

#### DECRETO N° 0441

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 974.786/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Cynthia Teresa Anahí **KAMU** (D.N.I N° 34.294.896), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital de Río Turbio, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, bajo los términos de la

Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0442

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.193/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, en el cargo de Director General de Contaduría dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Ricardo Nicolás **QUINTEROS** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.154.691), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

#### DECRETO N° 0445

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-  
Expediente MPCN-N° 440.533/19.-

**ASÍGNASE**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00)**, destinados a afrontar los gastos de alojamiento, traslados, alimentos y honorarios que serán utilizados por los capacitadores que participarán de la actividad promocional: **EL CHALTÉN FOTOGRAFÍA 2019**, organizada por la Secretaría de Estado de Turismo del citado Ministerio.-

**ENTRÉGASE** mediante Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, la suma indicada en el Artículo 1°.-

**AFÉCTASE**, el gasto por la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00)** con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Turismo - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Comercio, Turismo y Otros Servicios - SUBFUNCIÓN: Turismo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales (\$ 280.000,00), del Ejercicio Presupuestario 2019.-

#### DECRETO N° 0448

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-  
Expediente MDS-N° 228.508/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, en el cargo de Directora Provincial de Gestión Integral dependiente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora María Cecilia **ESPINOSA** (D.N.I N° 26.855.635), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

## RESOLUCION M.T.E. y S.S.

### RESOLUCION N° 336

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente N° **514.131/2019**, Autos Caratulaos: "**LIMITAR EN EL CARGO DE JEFA DE DEPARTAMENTO REGISTRO DE EMPLEO A LA AGENTE ANTONELLA MATORANA A PARTIR DEL 01 DE MAYO 2019**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Limitación en el cargo de Jefa Departamento Registro de Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la Sra. **Antonella MATORANA** (DNI N° 34.525.171) a partir del día 1° de Mayo de 2019 quien fuera designada mediante Decreto N° 0670/2018, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831;

Que se deja constancia que la agente mencionada precedentemente se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12 en el ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales;

Por ello y atento al Dictamen N° 472/DGAJ/19, emitido por Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 16;

### EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE

**ARTICULO 1°.- LIMITASE**, a partir del día 1° de Mayo de 2019, en el cargo de Jefa Departamento Registro de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la **Antonella MATORANA** (DNI N° 34.525.171), quien fuera designada mediante Decreto N° 0670/2018, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**ARTICULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12 en el ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 3°.- PASE**, a la Dirección General de Administración y Control de Gestión a la Dirección de Personal, Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones laborales, a la caja de previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, tribunal de cuentas, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHIVÉSE**.-

**Sr. CAMINO, S. TEODORO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y S.S.  
Provincia de Santa Cruz

P-1

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 0097

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2019.-  
Expediente IDUV N° 026.746/08/1995.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 44 de la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS F.O.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Teresa



Valentina ARBE (DNI N° 14.447.037), de nacionalidad argentina, nacida el día 11 de noviembre de 1961, y de estado civil casada con el señor Ricardo Emilio RAMOS (DNI N° 18.557.201), de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de junio de 1967, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 413.368,43), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Las Violetas - Casa N° 44 (B° Kalfu Aike) del Plan 132 Viviendas en Caleta Olivia.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

#### RESOLUCION N° 0357

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2019.-  
Expediente IDUV N° 046.664/10/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana 005802 - Parcela 25 - Casa N° 25, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO" - PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA, a favor de la señora Natalia Alejandra ALVAREZ (DNI N° 28.702.610), de nacionalidad argentina, nacida el día 16 de julio de 1981, de estado civil soltera, en condominio con el señor Héctor Javier del Tránsito SANDOVAL SUBIABRE (DNI N° 18.864.396), de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el día 05 de mayo de 1979 y de estado civil soltero, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 368.759,47), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Manzana 005802 - Parcela 25, ubicada sobre calle Dr. Favalaro Casa N° 25 de la localidad de Pico Truncado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

#### ACUERDO N° 013

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-  
Expediente N° 484.872/1991, Resolución N° 745 de fecha 08 de julio de 1993, Resolución N° 854 de fecha 05 de agosto de 1993 y Acuerdo N° 020 de fecha 14 de mayo de 2015.-

**MODIFICASE** el Artículo 1° de la Resolución N° 745/93 y en consecuencia su modificatoria Resolución N° 854/93 en relación a la ubicación y denominación de la tierra adjudicada al señor José Alberto ALBORNOS, debiéndose leer: "ARTÍCULO 1°.-ADJUDÍCASE...la superficie aproximada de 893,46m2 ubicada en la Parcela N° 4 - Manzana N° 9b de la localidad de Tres Lagos..." -

**RATIFICASE**, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 745 de fecha 08 de julio y N° 854 de fecha 05 agosto ambas del año 1993, relacionadas la adjudicación en venta al señor José Alberto ALBORNOS.-

**MODIFICASE**, en su parte pertinentes el Acuerdo N° 020 de fecha 14 mayo de 2015, en donde se lee: "...solar e de la Manzana N° 9..." se debe leer: "... Parcela N° 4 - Manzana 9b..."

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

#### ACUERDO N° 014

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-  
Expediente N° 50.716/1950 ac. N° 487.338/1984 y Acuerdo N° 002 de fecha 08 de marzo de 2019.-

**MODIFICASE** en sus partes pertinentes el Acuerdo N° 002 de fecha 08 de marzo de 2019, en relación al nombre del adjudicatario, donde dice "...Robert Angus BAIN L.E. N°7.319.103..." se debe leer: "...Angus Robert BAIN L.E. N° M7.319.103..."

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

#### ACUERDO N° 017

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-  
Expediente N° 54.200/CAP/1927, 2cuerpos.-

**ACEPTASE** el Distracto de Donación (Rescisión Bilateral) - Escritura Pública N° 295 de fecha 27 de noviembre de 2018, pasada ante la Escribana María Carola MOREIRA, mediante el cual el señor Cristián Domingo GARCÍA y la señora Verónica Elizabeth GARCÍA resuelven extinguir por RESCISIÓN BILATERAL el contrato de donación dejando sin efecto la transmisión de dominio operada, volviendo a quedar la situación jurídica sobre el bien descripto, tal como se encontraba antes de la donación efectuada el 04 de abril de 2007;

**DECLARESE** que queda como única titular de la

adjudicación en venta de la superficie designada como lotes fraccionarios 1,2 y 6 de la Fracción C 21, Fracción B y 5, Fracción D, Departamento Lago Buenos Aires y Río Chico de la Colonia Presidente Manuel Quintana de la provincia de Santa Cruz compuesto de una superficie aproximada de 11.386has., 28as, donde funciona el establecimiento ganadero La Peligrosa, la señora Verónica Elizabeth GARCÍA, D.N.I. N° 23.439.220, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

#### ACUERDO N° 018

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-  
Expediente N° 101.247/CAP/1928 adjunto N° 3.994/CAP/1929.-

**ACEPTESE** la Escritura Pública N° 408 de fecha 20 de octubre de 2003 y la Escritura Pública Rectificatoria y Aclaratoria N° 42, mediante las cuales el señor Jorge Horacio PIÑERO, D.N.I. N° 5.404.648, en su doble carácter de vendedor y comprador vende, cede y transfiere a su favor todas las acciones y derechos y mejoras que le corresponden al vendedor Osvaldo Nardo LUNA, L.E. N° 4.780.698, referidas exclusivamente sobre el lote fiscal determinado como Lote 47 y parte Este del Lote 48, Sección III, zona Cabo Blanco, con una superficie de 10.000has., correspondiente al lote 47 y 2.152 has., 97as, 87cas., del lote 48, donde funciona el establecimiento ganadero Campamento Real;

**DECLARESE**, que queda como titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Jorge Horacio PIÑERO, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

#### ACUERDO N° 019

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-  
Expediente N° 488.968/CAP/2012, Acuerdo N° 032 de fecha 17 de abril de 2013.-

**ACEPTASE** la Escritura Pública N° 117 de fecha 22 de diciembre de 2016, pasada ante la Escribana Matilde E. REYES, mediante la cual el señor Mario RUIZ, D.N.I. N° 23.908.997, presidente de la firma Constructora M&M e Hijos S.A., cede y transfiere a favor de la señora Lorena Andrea PALACIOS, D.N.I. N° 27.098.971, la superficie aproximada de DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000m2) ubicada en la Manzana N° 62 del pueblo Fitz Roy de esta provincia;

**DECLARESE**, que queda como titular de la adjudicación en venta de la superficie aproximada DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000m2) ubicada en la Manzana N° 62 del pueblo Fitz Roy de esta provincia, la señora Lorena Andrea PALACIOS con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras y la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada

10 m<sup>2</sup> (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismo.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 020**

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-  
Expediente N° 484.763/CAP/1972.-

**DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Ricardo ARBILLA, D.N.I N° M8.355.856, sobre la superficie de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (746,09m<sup>2</sup>) de la parcela 13 – Manzana N° 8 del pueblo de Tres Lagos de la provincia de Santa Cruz.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 021**

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-  
Expediente N° 129.004/40 III cuerpos, Ac. Expte N° 11.139/65,54, Expte. N° 2249/66, Expte. N° 50.628/50, Expte. N° 1890/66 y Expte N° 91.950/34.-

**DECLARESE CUMPLIDAS**, las obligaciones impuestas por ley N° 63 y N° 1009, a las adjudicatarias señoras Lucía Mabel GONZALEZ PEDROSO, D.N.I N° 12.506.441, Liliana Elizabeth GONZALEZ PEDROSO, D.N.I. N° 16.246.754 y Lidia Irene GONZALEZ PEDROSO, D.N.I. N° 5.018.183, sobre la superficie de 15.339has., 52a., 74ca., ubicada en las leguas c y d (menos 500has., en parte del ángulo Sud-Oeste de esta legua) del lote 20, parte Sud de la legua a, leguas b, c y d del lote 25, Fracción D de la Colonia Presidente Manuel Quintana de esta provincia, donde funciona el establecimiento ganadero "Cruz del Sur".

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

## DISPOSICION D.P.R.H.

**DISPOSICION N° 126**

RÍO GALLEGOS, Octubre 29 de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 492.795/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo deno-

minado POZO El Puma A-4.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 4.391.580 Long °2.333.948.-

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 09, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado El Puma A-4.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 4.391.580 Long °2.333.948.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) **REGISTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

**DISPOSICION N° 00100**

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **YORIO, WALTER OSCAR**; con domicilio real en **Avenida Rawson N° 755 (9100) Trelew, provincia de Chubut**; bajo el N° 1290, para desarrollar la actividad de

**Comerciante** en el rubro: **1700/02 Insumos y material descartable, 1700/04 Droguería, 1700/07 Gases medicinales - instalación y componentes, 1700/08 Implantes en general, 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos**, con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 00104**

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Unico de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **QUENTI NELSON JAVIER**; con domicilio real en **Manzana 124 Lote 004, barrio San Benito (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2135 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra - 1600/09 Carpintería metálica**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 SEPTIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 00105**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **NAVARRO MARGARITA ARGENTINA**; con domicilio real en calle **Angel Banciela N° 409 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2027 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en el rubro: **1400/01 Combustibles en general- 1400/03 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos- 2500/15 Autopartes, repuestos automotores (incluye instalación y reparación de cristales)- 1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 SEPTIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.



**DISPOSICION N° 0106**

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Unico de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ID GROUP S.A.**; con domicilio real en calle **Suárez N° 2778 (1284) C.A.B.A.**; bajo el N° **2136** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **2800/01 Equipamiento Informático- 1300/01 Papel y cartón excepto envases- 1300/02 Papelería en general- 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas- 1811/02 Equipamiento de vigilancia y monitoreo. Detectores;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 ABRIL DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

## **CARTA ORGANICA**

**PARTIDO  
FRENTE RENOVADOR AUTENTICO  
(Distrito: Santa Cruz)**

### **CARTA ORGANICA**

#### **TITULO PRIMERO**

##### **DEL PARTIDO**

**ARTÍCULO 1:** Partido Frente Renovador Auténtico está constituido por personas que se encuentran inscriptos en sus registros partidarios y han adherido a su programa y bases.

**ARTÍCULO 2:** El Partido Frente Renovador Auténtico se regirá por lo que disponga la presente Carta Orgánica, en consonancia con lo que determinen las leyes que tengan competencia en la materia.

#### **TITULO SEGUNDO**

##### **DE LOS AFILIADOS**

**ARTÍCULO 3:** Podrán ser afiliados al partido las personas de nacionalidad argentina, que tengan la edad mínima requerida por la legislación vigente en la materia y que con plena responsabilidad acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política y la Carta Orgánica del Partido. Podrán ser elegidos para todos los cargos internos y públicos, conforme las disposiciones de esta Carta Orgánica, su reglamentación y las leyes que rigen en la materia. En lo demás estará a lo que dispone la Ley electoral vigente.

**ARTÍCULO 4:** El Comité Ejecutivo será la autoridad competente para aceptar la afiliación y presentarla ante la Justicia Electoral. La firma del registro de afiliados o la ficha de afiliación lleva implícita la declaración que el titular conoce y acepta la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política. Los requisitos y el procedimiento de aplicación se rigen por lo dispuesto en la Ley 23.298, o de la legislación que el futuro le remplace o modifique. Cumplidos tales requisitos se aprobará su solicitud y se les entregará constancia de afiliación.

**ARTÍCULO 5:** La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión o por disposición legal.

**ARTÍCULO 6:** Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones y nadie se podrá atribuir ninguna representación del Partido, de sus Órganos de conducción o de sus afiliados. Son obligaciones de los afiliados:

a) Observar y respetar los principios que conforman al Partido Frente Renovador Auténtico y la disciplina partidaria mediante el cumplimiento de las normas vigentes.

b) Cumplir estrictamente las disposiciones de su organismo.

c) Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que al efecto dicten las autoridades partidarias.

**ARTÍCULO 7:** Son derechos de los afiliados elegir, ser elegido y participar en los actos electorales, asambleas y consultas partidarias, en la forma y modo que establezcan esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones. Les asiste además el derecho a peticionar.

**ARTÍCULO 8:** El derecho electoral de los afiliados se ejercerá mediante el voto directo, secreto y obligatorio, tanto para las elecciones internas como para las elecciones de cargos electivos nacionales y provinciales.

**ARTÍCULO 9:** Para la elección de autoridades partidarias sólo podrán participar en los comicios, los afiliados inscriptos en los padrones partidarios aprobados por la Junta Electoral Partidaria. En los casos de elecciones de candidatos para cargos públicos electivos podrán participar todos aquellos ciudadanos que estén inscriptos en el padrón de electores confeccionados por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 10:** El Comité Ejecutivo convocará a elecciones internas para autoridades partidarias de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las reglamentaciones que a esos efectos dicte la Junta Electoral Partidaria, con una anticipación de treinta (30) días por lo menos al comicio. La convocatoria se efectuará, exclusivamente, a los afiliados partidarios. Si solo resulta oficializada una lista, la Junta Electoral puede proclamar ganadora sin necesidad de realizar el comicio convocado.

**ARTÍCULO 10 BIS:** Para el caso de elecciones internas a cargos públicos electivos se estará a lo que establezca la ley electoral vigente.

#### **TITULO TERCERO**

##### **AUTORIDADES DEL PARTIDO**

**ARTÍCULO 11:** El gobierno del Partido será ejercido por una **CONVENCION PROVINCIAL**, un **COMITÉ EJECUTIVO**, un **TRIBUNAL DE DISCIPLINA**, un **TRIBUNAL DE CUENTAS** y una **JUNTA ELECTORAL**.

##### **A – DE LA CONVENCION PROVINCIAL**

**ARTÍCULO 12:** La Convención Provincial estará formada por delegados o convencionales titulares elegidos por los afiliados por **DISTRITO UNICO** en la proporción de uno (1) por cada quinientos (500) afiliados o fracción no menor que ciento cincuenta (150) afiliados y seis suplentes. La Convención Provincial tendrá un número mínimo de catorce (14) convencionales titulares y cuatro (4) suplentes, los cuales deberán ser afiliados al Partido.

**ARTÍCULO 13:** Los miembros de la Convención Provincial durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

**ARTÍCULO 14:** Los delegados o convencionales de la Convención Provincial deberán ser elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de votos o sufragios. La minoría tendrá representación en la proporción de un cuarto (1/4) siempre que obtenga no menos del veinticinco (25%) por ciento de los votos.

**ARTÍCULO 15:** La Convención Provincial es el único juez de la validez de los títulos de sus miembros. La verificación de los poderes de los delegados se efectuará en sesión preparatoria y se resolverá por simple mayoría. La Convención Provincial designará de su seno, por simple mayoría de votos, una Mesa Directiva integrada por UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente y UN (1) Secretario General. La Convención integrará los cargos vacantes en la primera reunión que celebre, hasta el término del mandato. En caso de vacancia total, del Comité Ejecutivo convocará a la Convención para que reorganice su Mesa Directiva.

**ARTÍCULO 16:** El quórum para el funcionamiento de la Convención se formará con la mitad mas uno de sus miembros y sus deliberaciones se regirán por el reglamento que a tal efecto se dicte, o a falta del mismo por el vigente en la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Cruz, en todo lo aplicable y no oponible a lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.

**ARTÍCULO 17:** Es facultad de la Convención Provincial:

a) Elegir de su seno a los integrantes del Tribunal de Disciplina, Tribunal de Cuentas y la Junta Electoral.

b) Considerar y resolver las apelaciones por las sanciones aplicadas a los afiliados por el Tribunal de Disciplina.

c) Aprobar y sancionar el programa de Acción Política y la Plataforma Electoral para la Provincia de Santa Cruz, respetando los principios ideológicos y doctrinarios del Partido.

d) Facultar al Comité Ejecutivo a llevar a cabo y concretar iniciativas en materia de política electoral o alianzas.

e) Considerar la memoria, balance, y cuenta de gastos y recursos, el informe del Tribunal de Cuentas, debiendo poner la documentación pertinente a disposición de los convencionales con anterioridad a la fecha que se fije para la sesión de la Convención que trate el tema.

f) Ejercer la supervisión general del Partido en el orden provincial.

g) Declarar la necesidad de la reforma de la presente Carta Orgánica, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros.

h) Sancionar la reforma cuya necesidad haya sido declarada de conformidad con lo establecido en el inciso precedente, por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

#### **B – DEL COMITÉ EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 18:** El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutivo del partido y se compone de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero Titular, un Tesorero Suplente, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.

**ARTÍCULO 19:** Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus mandatos cuatro años y podrán ser reelectos. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Deberán ser afiliados y reunir los mismos requisitos que exige la ley para ser electo Diputado Provincial.

**ARTÍCULO 20:** El quórum del Comité Ejecutivo se formará con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de resultar necesario el Presidente está facultado a votar dos veces.

**ARTÍCULO 21:** El Comité Ejecutivo, como órgano permanente de conducción y administración del Partido, cumple las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Provincial.

b) Dar directivas sobre la acción política, orientar la acción partidaria en los casos no previstos y detentar la autoridad superior ejecutiva del partido.

c) Designar a los apoderados del partido.

d) Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su misión.

e) Ser agente natural de la Convención Provincial.

f) Tener a su cargo todo lo relacionado con el adoctrinamiento, capacitación, difusión y propaganda.

g) Llevar al día los libros de actas, de inventario y de caja, y la contabilidad del partido en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 26.215

h) Presentar a la Convención Provincial y a la Justicia Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santa Cruz, la documentación referida a la Memoria, Balance y Anexos obligatorios.

i) Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria y campañas de afiliación, electorales y de recaudación de fondos.

j) Comunicar de inmediato a la Mesa Directiva de la Convención Provincial las alteraciones que se produzcan en su composición y, de producirse, su acefalia.

k) Dar traslado al Tribunal de Disciplina de los casos en los que pudiere corresponder aplicación de sanciones. Dar curso a las apelaciones que sucedieran contra las resoluciones del mismo para su tratamiento por la Convención Provincial y ejecutar las decisiones finales que al respecto resulten.

l) Convocar a elecciones internas de renovación de autoridades partidarias conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

ll) Administrar los fondos partidarios.

m) Designar al responsable económico financiero de las campañas electorales de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 22: El Presidente del Comité Ejecutivo ejercerá la Presidencia del Partido y tendrá a su cargo la representación del mismo para todos los efectos legales y relaciones públicas, sin perjuicio de la actuación que corresponda a los apoderados. En los actos, documentos, contratos o presentaciones escritas su firma será refrendada por el Secretario General o el Tesorero, de acuerdo a la naturaleza del caso.

#### C – TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 23: Toda cuestión relacionada con la conducta de los afiliados estará sometida al conocimiento y decisión del Tribunal de Disciplina, designado por la Convención Provincial. El Tribunal estará compuesto por tres (3) miembros que deberán ser afiliados y que duraran en su mandato cuatro años y podrán ser reelectos. Dictaminará y resolverá toda cuestión de disciplina que se plantee, de acuerdo a los procedimientos que dicte la Convención Provincial debiendo asegurar el derecho de defensa del imputado y dictaminará entre las siguientes sanciones:

- Absolución;
- Amonestación;
- Suspensión temporaria de la afiliación o adhesión;
- Desafiliación;
- Expulsión, siempre con expresión de causa.

Corresponderá aplicar indefectiblemente la medida de desafiliación automática cuando se trate de un afiliado legislador o concejal que se haya separado voluntariamente del bloque del partido y no se reintegre al mismo dentro de los treinta (30) días corridos de haber sido intimado fehacientemente por la autoridad partidaria. Sus resoluciones serán apelables dentro de los diez (10) días de notificada la resolución que recaiga, por el interesado ante la Convención Provincial que resolverá en última instancia.

#### D – TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 24: El Tribunal de Cuentas se compondrá de dos (2) miembros titulares y un (1) suplente, elegidos por la Convención Provincial, preferentemente profesionales en Ciencias Económicas, durante cuatro (4) años en sus funciones y pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 25: Tendrá a su cargo verificar, el movimiento de fondos del partido, así como su situación económica financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia y resulten de aplicación, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los Organismos Partidarios la información y documentación que considere necesaria.

ARTÍCULO 26: El Tesorero del Comité Ejecutivo

pondrá a disposición del Tribunal de Cuentas, dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre del ejercicio económico, el Balance Anual y los Estados Complementarios, así como la Memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, el Tribunal de Cuentas elevará a consideración de la Convención Provincial, dicha documentación para consideración y eventual aprobación.

#### E – DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 27: La Convención Provincial deberá designar y constituir una Junta Electoral permanente que deberá estar integrada por tres (3) miembros integrantes de la Convención Provincial, que se renovará cada cuatro (4) años.

ARTÍCULO 28: No puede integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato a la elección interna que se trate.

ARTÍCULO 29: La Junta Electoral tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, tanto para autoridades partidarias como de candidatos a cargos públicos electivos, de conformidad con la enumeración que sigue:

- Dirección y control de todo acto eleccionario interno.
- Clasificación y distribución de padrones.
- Registro de locales partidarios, debiendo remitir copia de los mismos al Comité Ejecutivo.
- Organización de los comicios, estudio y resolución de protestas o impugnaciones, fiscalización de elecciones o escrutinio.
- Aprobación de elecciones.
- Proclamación de candidatos.

ARTÍCULO 30: La Junta Electoral dictará su propio reglamento, así como las normas complementarias que resulten necesarias para la regulación de los actos electorales, los cuales deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo.

#### DELEGADOS A LOS CUERPOS NACIONALES

ARTÍCULO 31: Si en el futuro se constituyera el Partido a Nivel Nacional, los delegados a los cuerpos nacionales del mismo serán elegidos por la Convención Provincial y deberán reunir los requisitos que establezca la Carta Orgánica Nacional del Partido.

#### TITULO CUARTO

##### SISTEMA ELECTORAL

ARTÍCULO 32: Serán elegidos a simple pluralidad de votos de DELEGADOS o CONVENCIONALES a la Convención Provincial y los miembros del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 33: Las elecciones internas deberán convocarse con sesenta (60) días anticipación a la fecha del acto electoral, indicándose los cargos a elegir. Deberá publicarse en medio de distribución nacional dicha convocatoria, el cronograma electoral, los cargos a elegirse y donde informarse como máximo a los cinco (5) días de la convocatoria de Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 34: La renovación de autoridades partidarias podrá efectuarse en forma separada con la de candidatos a cargos públicos electivos.

ARTÍCULO 35: No podrán ser candidatos a cargos partidarios los afiliados que tengan impedimento establecido por la legislación electoral vigente. Las elecciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el reglamento que de conformidad con la legislación vigente dicte la Junta Electoral Partidaria, según las prescripciones de la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 36: Para la elección de autoridades partidarias solo podrán votar los debidamente inscriptos en el padrón respectivo. En las elecciones para cargos partidarios aunque se haya oficializado una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario siempre y cuando la ley electoral no lo prohíba. Las elecciones internas serán válidas cuando votase un porcentaje no menor al

tres por ciento (3%) de los inscriptos en el padrón partidario respectivo.

ARTÍCULO 37: En las elecciones internas para cargos electivos partidarios y públicos corresponderá el 75% de los cargos a la lista más votada y el 25% restante a la que sigue en número de votos siempre y cuando supere el 20% de los votos válidos emitidos. Para los candidatos a los cargos electivos la minoría se incorporará en iguales condiciones que para los cargos partidarios, se integrarán intercalándose en los lugares 4º, 8º, 12º y subsiguientes en igual relación, produciéndose el corrimiento al puesto inmediato inferior de los candidatos de la lista más votada.

ARTÍCULO 38: Los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en representación del Partido, serán elegidos mediante primarias abiertas simultáneas y obligatorias.

ARTÍCULO 39: La Convención Provincial será el órgano encargado de aprobar la conformación de Alianzas Transitorias pero podrá facultar al Comité Ejecutivo, a alguno de sus miembros o a los apoderados partidarios para resolver los acuerdos correspondientes, acordar el reglamento electoral y demás instrumentos formales.

ARTÍCULO 40: En caso de realizarse elecciones La Convención partidaria designará la conformación de una Junta Electoral que será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, las leyes electorales de partidos políticos vigentes y la Carta Orgánica.

ARTÍCULO 41: Cada lista que pretenda postular candidatos deberá designar apoderado o apoderados ante la Junta Electoral los que podrán actuar en forma conjunta o indistinta conforme lo denuncien ante la Junta.

ARTÍCULO 42: Las listas para oficialización podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria. Deberán cumplir los requisitos establecidos en la ley vigente. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentadas las solicitudes de oficialización la junta electoral partidaria dictará resolución fundada acerca de su admisión o rechazo, y deberá notificarla a las listas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 43: Contra las resoluciones de la Junta Electoral podrán interponerse los recursos previstos por la ley vigente.

ARTÍCULO 44: Las listas oficializadas deberán presentar ante la Junta Electoral el modelo de la boleta dentro de los tres (3) días posteriores a la oficialización de las precandidaturas, debiendo aquella oficializarla dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación. Deberán tener en cuenta lo normado en la ley vigente en la materia.

ARTÍCULO 45: Los apoderados partidarios realizarán las presentaciones correspondientes ante los estados correspondientes hasta la fecha de la elección.

ARTÍCULO 46: El número de candidatos titulares y suplentes, así como las condiciones para serlo surgirán de la convocatoria y de la legislación electoral vigente. Los candidatos se postularán para un solo cargo electivo y en una única categoría. En todos los casos se respetará la representación de la mujer de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 47: La Convención Provincial es el único organismo que puede resolver la aceptación de candidatos extrapartidarios para integrar las listas de la agrupación en las elecciones municipales, provinciales y nacionales, todo de conformidad con la Ley electoral vigente.

#### TITULO QUINTO

##### PATRIMONIO NETO del PARTIDO

ARTÍCULO 48: El Patrimonio Neto del Partido se formará:

- Con las contribuciones voluntarias de los afiliados.
- Con los subsidios de Estado autorizado por Ley.
- Con las donaciones y contribuciones voluntarias que



le hicieres, en cuanto sean admisibles y no contravenan las disposiciones legales vigentes.

El tributo partidario obligatorio para todos aquellos que accedan a cargos públicos electivos a través de las listas del Partido. El mismo será determinado por el Comité Ejecutivo en su momento y serán aplicables multas y sanciones por incumplimiento.

ARTÍCULO 49: Los fondos del Partido, incluidos los destinados a financiar la campaña electoral, deberán depositarse en una cuenta única que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o en los Bancos Oficiales a nombre del Partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro miembros del partido, dos de los cuales deberán ser el Presidente y el Tesorero del Comité Ejecutivo, siendo necesario que al menos uno de ellos suscriba los libramientos que se efectúen. Los bienes registrables adquiridos por el Partido deberán inscribirse a su nombre.

## TITULO SEXTO

### DEL CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 50: El Tesorero del Comité Ejecutivo deberá llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que las hubieran ingresado o recibido. La documentación, con todos sus comprobantes será conservada durante diez ejercicios.

ARTÍCULO 51: El Tesorero elevará al Tribunal de Cuentas toda la documentación para su aprobación y posterior traslado a la Convención Provincial, la que resolverá su aprobación. El ejercicio económico tendrá cierre el 31 de Diciembre de cada año. El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo el cumplimiento de las normas legales referidas a su presentación y demás disposiciones referidas al control patrimonial.

## TITULO SEPTIMO

### DE LOS APODERADOS

ARTÍCULO 52: El Comité Ejecutivo nombrará uno o más Apoderados para que en conjunto, separada o alternativamente representen al partido ante autoridades judiciales, electorales y administrativas y realicen todas las gestiones que le sean encomendadas por los Órganos partidarios.

## TITULO OCTAVO

### DE LA EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DEL PARTIDO

ARTICULO 53: El partido solo podrá declararse extinguido por la voluntad expresa de las cinco sextas (5/6) partes de sus afiliados declarada en la Convención Provincial. En tal caso su patrimonio se transferirá a la Provincia de Santa Cruz, con cargo a ser utilizado en obras para el mejoramiento del sistema educativo provincial. Se extingue también por las causas que la ley determine con las garantías del debido proceso.

ARTÍCULO 54: La caducidad de la personería política solamente podrá admitirse si se declara por sentencia judicial, con las garantías del debido proceso, en el que el Partido sea parte. En este caso el destino de los bienes será el que se fija en el artículo precedente.

## TITULO NOVENO

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 55: Los ciudadanos no afiliados al partido gozarán de los mismos derechos que los que fueron, para ser presentados como candidatos a cargos públicos electivos.

ARTÍCULO 56: En la elección y mandato de las autoridades partidarias se observará esta Carta Orgánica,

asegurando al afiliado el ejercicio de una democracia interna y efectiva.

ARTICULO 57: El registro de afiliados estará abierto en forma permanente.

ARTÍCULO 58: La presente Carta Orgánica tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción por los Órganos Partidarios, previa aceptación por los Tribunales electorales de la Provincia de Santa Cruz.

## DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO

El partido "FRENTE RENOVADOR AUTENTICO" establece como principio basal la defensa irrestricta del Estado Constitucional de Derecho, la que no solo se manifiesta en el respeto de la Constitución, sino también en el respeto irrestricto de las libertades civiles y políticas, los derechos humanos, y el respeto de las instituciones.

Nuestro partido se propone interpretar, fortalecer y consolidar los ideales renovadores a través del debate y el aporte de ideas de gestión y de construcción de consensos políticos.

Concebimos a la política como medio por el cual es posible el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de la población, buscando el progreso social, creando diferentes oportunidades que fomenten un mejoramiento sosteniendo de la calidad de vida de los habitantes.

Somos un partido joven, que buscamos impulsar una nueva cultura política sustentada en la Democracia, que por vía del diálogo, la tolerancia, el respeto y el debate, explore formas activas para la resolución de los problemas políticos que aquejan a nuestra sociedad, recreando un ambiente de honestidad, modernización, compromiso y responsabilidad.

El partido "FRENTE RENOVADOR AUTENTICO" considera como un elemento esencial de la Democracia la vigencia y protección completa de los derechos humanos, por lo que hace suya la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus pactos complementarios, incorporándolos como parte integrante de esta Declaración de Principios.

Nos proponemos fomentar una cultura democrática basada en la confianza y honestidad tanto de los actores políticos como de las instituciones. Ante la incertidumbre y el hartazgo que la corrupción generalizada produce en la población debemos enfocarnos en la recuperación de la confianza ciudadana, formando una nueva cultura democrática.

Somos conscientes de la importancia de la tolerancia como un valor fundamental de la Democracia, pues esta constituye la esencia del pluralismo, por ello, somos respetuosos de las otras opiniones políticas, y abonamos a la formación de una oposición responsable y propositiva, para entre todos avanzar hacia una nueva cultura política cimentada en bases democráticas, éticas y responsables.

El combate a la pobreza es un compromiso fundamental de nuestra institución política. Tenemos plena conciencia de las necesidades de los sectores más desprotegidos, las clases más vulnerables, los cuales serán prioridad para la atención de nuestro partido.

La economía debe estar dirigida hacia una justa distribución de la riqueza, asegurando el pleno respeto a la propiedad privada, fomentando las micro, pequeñas y medianas empresas, sin olvidar el desarrollo agropecuario, siempre buscando soluciones sustentables con el medio ambiente.

Creemos que la economía debe tener una visión joven, inteligente, responsable y confiable, por ello, impulsaremos leyes y políticas públicas que generen confianza y atraigan inversiones.

Estamos convencidos de que la participación del Estado es fundamental en las relaciones económicas, pues éste debe garantizar el desarrollo social con igualdad de oportunidades, empleo, combate a la pobreza, acceso a una educación de calidad, salud y vivienda para los habitantes de nuestra tierra.

Apostamos a la revalorización de los adultos mayores como personas respetables que cuentan con experiencias y consejos que solo el andar por los años pueden crear, por ello creemos en la generación de condiciones que los reconozcan y apoyen.

Las personas con capacidades diferenciadas, así como los demás grupos vulnerables deben merecer especial respeto, admiración y apoyo mediante instrumentos legales que contribuyan en todo momento a la protección y desarrollo de los mismos

Confiamos firmemente en que la juventud no solo es el futuro, si no es el ahora, por ello el Estado debe apoyar la inclusión de los jóvenes en el quehacer público, económico y social, en un marco de respeto, para lo cual se deben impulsar políticas que favorezcan el desarrollo integral de la juventud comenzando en las aulas.

Creemos firmemente que la educación de calidad genera crecimiento no solo económico sino también político y social, una sociedad educada siempre genera mejores expectativas, es imposible que pretendamos hablar de bienestar social o de crecimiento y desarrollo si no tenemos en cuenta que debemos crear las oportunidades suficientes para que los niños y jóvenes cuenten con un sistema educativo de calidad, y una oferta de profesionalización adecuada a la realidad en que vivimos.

En definitiva el partido "FRENTE RENOVADOR AUTENTICO" es un partido de compromisos, con la gente, las instituciones, los ideales y progreso.

## BASES DE ACCION POLITICA DEL PARTIDO

El partido "FRENTE RENOVADOR AUTENTICO" apunta como bases de su accionar político:

1) Respetar y hacer respetar la forma representativa, republicana y federal, cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Santa Cruz y demás normas legales vigentes.

2) Fortalecer el Estado de Derecho sobre la base del principio de división de poderes, garantizando que la actuación de cada poder público en la planificación de sus políticas tenga como centro al Hombre, considerado en todas sus dimensiones: desde la dignidad de su persona, su naturaleza familiar y hasta su desarrollo dentro de la comunidad. Nadie se realiza en una comunidad que no se realiza.

3) Instar la renovación del sistema político proponiendo debatir reformas de los sistemas electorales que faciliten la participación y mejoren la representación, entendiendo la política como un concepto dinámico que supone un natural intercambio de ideas y cambio generacional hacia una democracia con valores tendientes al autodomínio para hacer el bien. Hay que construir ladrillo sobre ladrillo, manteniendo lo bueno y haciendo lo que falta.

4) Fomentar el desarrollo económico sobre bases firmes de responsabilidad social y no especulativas, sancionando legislación que promueva políticas activas hacia las pequeñas y medianas empresas y que regulen la presencia del Estado en su papel de ordenador. No puede haber democracia verdadera y estable sin justicia social.

5) Reformular y simplificar el sistema tributario en función de la capacidad contributiva, haciéndolo verdaderamente eficiente, progresivo y equitativo. En materia de recursos y transferencias interjurisdiccionales debe impulsarse un nuevo enfoque que contemple la idea de federalismo de concertación.

6) Diseñar políticas de creación de más fuentes de trabajo y de promoción del empleo registrado y productivo, defendiendo la dignidad y derechos de los trabajadores, combatiendo de esta manera la pobreza material y cultural. Definir y aplicar políticas en los campos de la salud, seguridad alimentaria y de acceso a la vivienda.

7) Reafirmar que la mejora sustancial de la educación es un propósito fundamental del Estado, tendiente a lograr una mayor incorporación de alumnos al sistema educativo que contemple la inclusión social en el uso y acceso a nuevas tecnologías, que tengan como objetivo

que el desarrollo humano comunitario se inserte en el mundo globalizado desde una posición ética.

8) Propender a la articulación del sistema educativo con el sistema científico-tecnológico y productivo, realizando las reformas institucionales y curriculares necesarias de actualización de contenidos y calidad educativa, en un marco de participación de los distintos sectores interesados.

9) Desarrollar acciones de control público en la preservación de la biodiversidad y de formación de un ser humano solidario, respetuoso de un estilo de vida sostenible y defensor del ambiente.

10) Luchar frontalmente contra el crimen mediante la aplicación estricta de la ley, trabajando en la prevención y protección ciudadana y en la agilización de los procedimientos penales mediante la permanente capacitación de sus recursos humanos y la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas.

**Ma. MONSERRAT CAMPOS ALVAREZ**  
Secretaria Electoral

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaria de Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; **Cita a herederos y acreedores del SR. EDGAR SURIANI DNI N° 6.946.338 por el término de treinta (30) días en los autos caratulados "SURIANI EDGAR RAFAEL S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 2229/17 a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (Conf. Art. 683 del C.P.C y C.).-**

Publíquese el presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y el diario "Tiempo Sur".

EL CALAFATE, 21 de Marzo de 2019.-

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Florencia Viñuales, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Marilina Calió, se cita a Herederos y Acreedores de los causantes Sr Francisco BARREIRO SANCHEZ, DNI 93.620.994 y Sra. Aurora Hebe SILVA DNI 1.891.736 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados "**BARREIRO SANCHEZ FRANCISCO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 2140/2016**, (Conf. Art. 683 del C.P.C y C.) Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

EL CALAFATE, 17 de Abril de 2019.-

**MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS con asiento en la ciu-

dad de Río Gallegos, **Dr. FRANCISCO MARINKOVIC**; Secretaría Nro. DOS a mi cargo, **CITA** por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **FRANCISCO JERÓNIMO TOSCANO, DNI. Nro. 10.006.036, (Art. 683 del CPC y C)**, en autos caratulados "**TOSCANO, FRANCISCO JERÓNIMO S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. Nro. 19.227/18**

Publíquese edicto por tres (3) días en el **BOLETIN OFICIAL...** de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2019.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados "**GUERRERO ESTEBAN ARIEL S/CONCURSO PREVENTIVO**", **Expte. N° 19.323/19**, el día 5 de Abril de 2019, se ha dictado el Interlocutorio registrado al Tomo LXXI, Registro 6477, Folio 94/96, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de ESTEBAN ARIEL GUERRERO, D.N.I. N° 31.310.800 C.U.I.T. 20-31310800-8, con domicilio en Chacabuco 104 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32 y 35 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 10 de julio de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen a la Síndico el pedido de verificación de sus créditos; y, b) el día 9 de septiembre de 2019 para que la Sra. Síndico presente el informe individual a que alude el art. 35 de la ley 24.522. Se ha designado como Síndico a la C.P.N. María Susana Gasparini, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 231 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a viernes de 16 hs. a 19 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados "**OVEJERO SERGIO MIGUEL S/CONCURSO PREVENTIVO**", **Expte. N° 19.322/19**, el día 5 de Abril de 2019, se ha dictado el Interlocutorio registrado al Tomo LXXI, Registro 6476, Folio 91/93, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de SERGIO MIGUEL OVEJERO, D.N.I. N° 18.013.432, con domicilio en Estrada 99 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32 y 35 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 10 de julio de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen a la Síndico el pedido de verificación de sus créditos; y, b) el día 9 de septiembre de 2019 para que la Sra. Síndico presente el informe individual a que alude el art. 35 de la ley 24.522. Se ha designado como Síndico a la C.P.N. María Susana Gasparini, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 231 de Río Galle-

gos, horario de atención de lunes a viernes de 16 hs. a 19 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "**LECKIZ SANDRA DEL CARMEN S/SUCESION AB INTESTATO**", **EXPTE. N° 19003/18**, cita a herederos y acreedores del causante **SANDRA DEL CARMEN LECKIZ DNI N° 16.029.504.**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, de Mayo de 2019.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-1

### EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes MIGUEL ANGEL SEGOVIA, D.N.I. N° 16.047.187, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**SEGOVIA MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE. N° 36936/2018.-**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2019.-

**CAROLINA ANDREA ROMERO**  
Abogada  
Mat. Tomo X Folio 127 TSJSC  
Mat. Tomo 122 Folio 257 CFACH

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el **Dr. Francisco Marinkovic**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 03, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes: Señor **SIXTO DEL CARMEN OYARZUN OYARZO (D.N.I. N° 18.679.941)** y Señora **ZARAGOZA MERCADO (C.I. N° 36.773)** en los autos caratulados: "**ZARAGOZA MERCADO Y/O ZARAGOZA MERCADO AVENDAÑO Y/O SARA MERCADO AVENDAÑO Y/O SARA MERCADO Y SIXTO DEL CARMEN OYARZUN OYARZO Y/O SIXTO OYARZUN s/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 14.795/10**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C).



Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, en los autos caratulados: **RAMOS, JORGE OMAR S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. Nro. 2695/18)**, se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE OMAR RAMOS, DNI 13.888.989, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la ley art. 683 del C.P.C.C.

EL CALAFATE, 14 de Mayo de 2019.-

**MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, en los autos caratulados: **BARRIA, MAURICIO OMAR S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. Nro. 2683/18)**, se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MAURICIO OMAR BARRIA, DNI 21.521.051, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la ley art. 683 del C.P.C.C.

EL CALAFATE, 14 de Mayo de 2019.-

**MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, en los autos caratulados: **RENZACCI, ANDRES FLORIO S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. Nro. 2671/18)**, se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANDRES FLORIO RENZACCI, DNI M4.055.551, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la ley art. 683 del C.P.C.C.

EL CALAFATE, 14 de Mayo de 2019.-

**MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. MARCELO H. BERSANELLI, Secretaria N° DOS, a cargo del Dr. GUSTAVO TOPCIC, sito en Marcelino Álvarez

N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores del causante **VAZQUEZ NELIDA ISABEL ( DNI N° F-2.312.346)** en los autos caratulados: **VAZQUEZ NELIDA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 28.722/18"**-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "TIEMPO SUR" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaria N° UNO, a cargo de la DRA. SILVANA VARELA, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores del causante VERA JORGE MANUEL (DNI N° 16.419.308) en los autos caratulados: **"VERA JORGE MANUEL S/SUCESIÓN AB- INTESTATO" Expte. N° 20.096/18"**.

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "TIEMPO SUR" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. MARCELO H. BERSANELLI, Secretaria N° DOS, a cargo del DR. GUSTAVO TOPCIC, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores del causantes JUAN CARLOS PAREDES ELGUETA ( DNI N° 18.774.248 ) en los autos caratulados: **"PAREDES ELGUETA JUAN CARLOS S/ SUCESSION AB- INTESTATO" Expte. N° 28.721/18"**.

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "TIEMPO SUR" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S. S., el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretarií Nro. UNO a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. Frontera Sastre, D.N.I. N° 4.185.364, a fin de que tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **"SASTRE, FRONTERA S/SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20014/18.-**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Cte. Luis Piedra Buena, Dr. Renato MANUCCI, Secretaria a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Pascual ALVAREZ, L.E. 558, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados **"ALVAREZ Pascual s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. A- 1.197/18)**, en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley.-

CTE. LUIS PIEDRA BUENA, 09 de Abril de 2019.-

**SILVINA A. RIMOLO**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Número Dos, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causante Don **JERMAN VERA HERNANDEZ, D.N.I. N° 18.703.316**, por el termino de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"VERA HERNANDEZ JERMAN S/ SUCESSION AB-INTESTATO" (Expte. N° 28683/18).**-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el diario "Tiempo Sur" y "Boletín Oficial", ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Número Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, PABLO MAURO MENDOZA DNI N° 37.664.677 por el término de treinta días (cfr. art. 683 CPC y C) en autos caratulados **"MENDOZA PABLO MAURO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPEDIENTE N° 20.290/19**, que se tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Número Dos, a mi cargo.-

Publíquese por el término de tres días en el Diario "Tiempo Sur" de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 17 de Mayo de 2019.-

**Dra. SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 065/2019****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.**- UBICACION: LOTES:08-07-17-18-FRACCION:"B"-UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN- DEPARTAMENTO MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.620.493,73 Y: 2.565.540,50 y el Área de Reconocimiento Exclusivo A.X: 4.621.000,00 Y:2.561.204,00 B.X:4.621.000,00 Y:2.566.115,00 C.X: 4.613.900,00 Y:2.566.115,00 D.X:4.613.900,00 Y:2.563.800,00 E.X: 4.617.800,00 Y:2.563.800,00 F.X:4.617.800,00 Y:2.561.204,00.- Encierra una superficie de 2.474Has 37a 00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: ORO,PLATA y COBRE, -ESTANCIAS: "DON ROBERTO" (Mat. 732 T°66 F°16 FINCA 2335), "LOMA ALTA" (T°23 F.116 FINCA 2452), "LA CALANDRIA" (MAT. 529) , "VENTURA" (MAT. 1059) y "FLORIDA BLANCA" T°64 F.28 FINCA 11952).- DENOMINACION: "CLAUDITA XVII".- PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **FLORES DARIO ALFREDO** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**FLORES DARIO ALFREDO S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° F-12604/18**" "PUERTO SAN JULIAN, 09 de Mayo de 2019".-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

**VANESAA. LOPEZ**

Secretaria

P-2

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí MARDONES, Secretaria Civil, a mi cargo, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN Julián C/TOLEDO JULIETA S/EJECUTIVO**" Expte. M-12347/17, a los efectos de notificar la siguiente resolución: "*Puerto San Julián, 13 de Septiembre del 2017 .....RESUELVO: 1º)- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el demandado haga a la actora la MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN integro pago del capital reclamado de PESOS CATROCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 85/100 (\$14.525,85), con más el interés conforme lo expresado en el considerando, con costas.- 2º) Fijar la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) en concepto de intereses y costas de esta*

*ejecución. 3º)- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes, conforme lo expresado en el considerando. 4º).- REGISTRESE y NOTIFIQUESE a la ahora y a la demandada en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con los Art. 120, 41, 141, 467 y 518 del CPCyC; y oportunamente librese el oficio de estilo al Banco Santa Cruz - SUCURSAL LOCAL- a los fines de habilitar una cuenta dejándose constancia que el Dr. Rodrigo SAMITIER se encuentra autorizado a diligenciar el mismo. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que ante la sola presencia del letrado interviniente - Dr. Rodrigo Samitier-este se encuentra facultado para solicitar movimientos de cuenta y certificaciones bancarias. En atención a las medidas de fuerza dispuestas por la Asociación Gremial 3 de Julio y teniendo presente la resolución dictada por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de fecha 15 de Agosto del corriente año, registrada al T° CCXXL, R°55, F°113, dispóngase la notificación ordenadas supra con habilitación de días y horas inhábiles, consignándose ello en las cédulas de notificación respectivas" Fdo.: Dra. Anahí MARDONES -JUEZ.- Publíquese edictos por el término de DOS (2) días en el Diario "La Opinión Austral" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, y el "El Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.*

PUERTO SAN JULIAN, 29 de Marzo del 2019.-

**VANESAA. LOPEZ**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° Uno en lo Civil Comercial, Laboral, y de Minería de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata-Juez-, Secretaria de Familia a mi cargo, en los Autos Caratulados: "**CHAILE, Onofre Nacionceno s/Juicio Sucesorio Ab-Instestato,**"Expte. 15.073/16 cita y emplaza a herederos y acreedores y todos quienes se consideren con derecho en el sucesorio del Sr. ONOFRE NACIONCENO CHAILE DNI N°10.517.864. Publíquese Edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia por el término de tres-3- días citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los Treinta-30- días (art.683 inc.2 del C.P.C y C.).-

Secretaría de Familia, .....- Pico Truncado, ..... de mayo de 2019.-

**Dra. ZORZON NORA BELXI**

Abogada

MP: TSJSC T VII – F153-CSN T 83 F 839  
STCH 873 F° 86 T IV – CTES 1386 F° 194 T VII  
FSA 913 – STA FE 2164 F° 505 L II

P-2

**EDICTO N° 066/2019  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**MANCHA II**" conforme lo establece el Artículo 81 del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.629.017,00 Y: 2.646.709,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.630.470,00 Y: 2.646.116,60 B11.X: 4.630.470,00 Y: 2.657.000,00 C34.X: 4.628.640,00 Y: 2.657.000,00 D24.X: 4.628.640,00 Y: 2.646.116,60.- SUPERFICIE 19 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA:

1.991 Has.66a.22ca., Ubicación: Lote N° 15, 13, 34 y 33, Fracción: "C", Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA JUANITA (MAT.1036)", "LA MATILDE (T°44 F°4 FINCA 11777)", "1° DE MAYO".- MINA: "MANCHA II" EXPEDIENTE N° 424.747/EB/13.- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 068/2019  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**ZEFIRO I**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.674.012,00 Y: 2.614.000,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.676.984,00 Y: 2.609.540,00 B6.X: 4.676.984,00 Y: 2.614.200,00 C31.X: 4.672.984,00 Y: 2.614.200,00 D26.X: 4.672.984,00 Y: 2.609.540,00.- SUPERFICIE 18 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 1.864 Has.70a.58ca., Ubicación: Lote N° 12 y 19, Fracción: "B", Sección "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "BEMA (MAT. 8442)", "PIRAMIDES (MAT.2400)".- MINA: "ZEFIRO I" EXPEDIENTE N° 428.597/IRL/14.- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 069/2019  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**ROCINANTE III**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.691.903,00 Y: 2.627.854,30. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.693.393,00 Y: 2.625.200,00 B11.X: 4.693.393,00 Y: 2.627.200,00 C33.X: 4.692.793,00 Y: 2.627.200,00 D34.X: 4.692.793,00 Y: 2.627.400,00 E58.X: 4.692.193,00 Y: 2.627.400,00 F61.X: 4.692.193,00 Y: 2.628.000,00 G91.X: 4.691.593,00 Y: 2.628.000,00 H77.X: 4.691.593,00 Y: 2.625.200,00.- SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 594 Has.00a.00ca., Ubicación: Lote N° 07 y 08, Fracción: "B", Sección "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LAESTER".- MINA: "**ROCINANTE III**" EXPEDIENTE N° 429.870/IRL/14.- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de



Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 070/2019**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"YATASTO IV"** conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.706.832,00 Y: 2.604.488,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.708.131,20 Y: 2.604.284,00 B8.X: 4.708.131,20 Y: 2.605.964,00 C84.X: 4.705.881,20 Y: 2.604.284,00 D87.X: 4.705.881,20 Y: 2.603.275,14 E88.X: 4.705.725,00 Y: 2.603.275,14 F95.X: 4.705.725,00 Y: 2.605.964,00.- SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 840 Has.45a.41ca., Ubicación: Lote N° 01, Fracción: "B", Sección "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS LOMAS (MAT.899 T°46 F° 192/196 FINCA 12180)".- **MINA: "YATASTO IV"** EXPEDIENTE N° 430.785/IRL/15.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 071/2019**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"GATO I"** conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.643.213,00 Y: 2.653.434,80. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 19 PERTENENCIAS: A1.X: 4.647.000,00 Y: 2.649.000,00 B4.X: 4.647.000,00 Y: 2.652.000,00 C16.X: 4.644.000,00 Y: 2.652.000,00 D18.X: 4.644.000,00 Y: 2.654.000,00 E30.X: 4.642.000,00 Y: 2.654.000,00 F25.X: 4.642.000,00 Y: 2.649.000,00.- SUPERFICIE TOTAL: 3.369 Has.36a.22ca.; SUPERFICIE 19 PERTENENCIAS: 1.900Has.00a00ca., Ubicación: Lote N° 15, Fracción: "C", Zona San Julián, Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA MATILDE (MAT. 167T°44F°4 FINCA 11777)".- **MINA: "GATO I"** EXPEDIENTE N° 432.235/IRL/15.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 072/2019**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"PEGASO I"** conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.704.865,40 Y: 2.592.185,90. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 33 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: A1.X: 4.711.250,00 Y: 2.588.500,00 B5.X: 4.711.250,00 Y: 2.592.500,00 C51.X: 4.702.750,00 Y: 2.592.500,00 D53.X: 4.702.750,00 Y: 2.588.500,00.- SUPERFICIE TOTAL: 3.982 Has.22a.31ca.; SUPERFICIE 33 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 3.382Has.19a57ca., Ubicación: Lote N° 25 y 05, Fracción: "A-D", Sección "V-VI", Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA PALOMA", "LA TRABAJOSA", "EL SACRIFICIO", "LAS LOMAS (MAT.899 T°46 F°192/196 FINCA 12180)".- **MINA: "PEGASO I"** EXPEDIENTE N° 432.236/IRL/15.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 16/19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S. S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"PEREZ, JUAN RUBEN E IBARRA, JOVINA s/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. P-7334/19", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN RUBEN PEREZ, D.N.I. N° M6.888.195, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.

RIO TURBIO, 29 de Mayo de 2019.-

**Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

**EDICTO N° 15/19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"ORTIZ, EDUARDO s/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. 0-7329/19", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EDUARDO ORTIZ, D.N.I. N° M8.649.010, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de

tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.  
RIO TURBIO, 17 de Mayo de 2019.-

**Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Dos de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1º Piso -Bloque de Escalera n° 1 a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaria Unica de la Dra. Laura Diab, hace saber que en autos caratulados: **"SUPER PRODUCTOS SRL S/CONCURSO PREVENTIVO" - X 129722**, con fecha 8 de octubre de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de SUPER PRODUCTOS SRL (CUIT n°30-67166200-4) inscripta el 7.07.1994 en el Libro de Sociedades al Tº II/94 Fº 155/159, Resolución 234/94, Expte. n° 626/94 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y sus modificatorias, con domicilio social en Avda. Santiago Marzo N° 1195 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y domicilio constituido en Avda. San Martín Oeste N° 24 de la ciudad de Santa Rosa (arts. 2, 12 y 14 inc. 1º y 288 de la Ley 24.522, debiendo tenerse como fecha de presentación el día 29/05/2018. Se ha designado síndico a la Cra. Susana Pacapello, con domicilio legal en Santa Fe N° 313 de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 21/06/2019 y pudiendo presentar las observaciones e impugnaciones hasta el día 05/07/2019. Se ha fijado 21/08/2019 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual (arts. 14 inc. 9º y 35 LCQ) y el día 03/10/2019, como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe general (Arts. 14 inc. 9º y 39 LCQ). Se ha fijado el día 17/04/2020 a las 08:00 horas en la sede de este para la celebración de la audiencia informativa (arts. 14 inc. 10º y 45, penúltimo párrafo Ley n° 24.522). Profesional interviniente: Dr. Alejandro Victor José MENENDEZ, con domicilio constituido en calle Av. San Martín Oeste 24, Santa Rosa, La Pampa.-  
Secretaría, ..... de Mayo de 2019.-

**LAURA M. DIAB**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nidia Nesemia CANTERO, DNI N° 93.132.024 y/o C.I. N° 7.147.369, en autos caratulados **"CANTERO, NIDIA NESEMIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 17.576/18 para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 6 de Mayo de 2019.-

**HECTOR FABIAN FARIAS**  
ABOGADO  
Tº VI Fº 126 S.T.J.S.C.  
Tº 58 Fº 391 C.F.A.C.R.

P-3

## AVISOS

### Aviso Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OroPlata S.A., Expediente N° 485958/08, solicita permiso para la perforación de tres (3) pozos de monitoreo denominados **P22, P23 y P24**, ubicados en el Sector Distrito Este del Yacimiento Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

### Aviso Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N° 498211/02, solicita permiso para la perforación de dos (2) pozos de monitoreo denominados **PM N°3 y PM N°4**, ubicados en el Proyecto San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

### AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Alex Stewart Argentina SA Expte. N° 488498/2011, solicita permiso de Extracción de aguas públicas del Pozo denominado **LAB PM 01**, Expediente 488498/2011 ubicado en el Parque industrial de la Localidad de Perito Moreno. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

### AVISO

QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE TOMASA ELSA REYNOSO D.N.I. N° 3.736.832, CON DOMICILIO REAL EN GUEMES Y DEOCARETS S/N DE CALETA OLIVIA, POR SU PROPIO DERECHO, PUBLICA EL PRESENTE EDICTO COMUNICANDO QUE SE OFRECE EN VENTA POR TREINTA DÍAS A LOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA **ME-PRISA S.A.**, 1 (UNA) ACCIÓN ORDINARIA NOMINATIVA ENDOSABLE.

LOS OFRECIMIENTOS DEBERAN REMITIRSE POR ESCRITO AL DOMICILIO CITADO PRECEDENTEMENTE, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL CONTRATO SOCIAL Y TENDRÁ UNA VALIDÉZ DE TREINTA DÍAS, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO QUEDARÁ LIBERADA LA TRANSMISI-

BILIDAD DE LAS ACCIONES A UNA TERCERA PERSONA.

LA PRESENTE SE PUBLICARÁ POR 3 (TRES) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**TOMASA ELSA REYNOSO**  
D.N.I. N° 3.736.832

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Perforación Pozos Inyectores EG-256(I), 257(I), 290(I) y Pozo Productor EG-289(I)**, Yacimiento El Guadal, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 de junio.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial: **Reactivación Pozos Productores LM-60, LM-158 y LM-224**, Yacimiento Las Mesetas, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes de 16 de junio.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra-proyecto **“Gasoducto ME-161; ME-502, ME-120; USINA ME y Tendido de Línea Eléctrica”** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 18 del corriente mes.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha

elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Construcción y Operación Batería El Puma x-3”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 21 del mes de junio.

P-3

**Secretaría de Estado de Ambiente**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora de Gas del Sur S.A.**, solicita permiso de vertido de efluentes sanitarios en las Plantas Compresoras Bosque Petrificado Expte. 489.243/2012 y San Julián Expte. 489.242/2012. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

**Secretaría de Estado de Ambiente**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora de Gas del Sur S.A.**, solicita captación de agua subterránea/vertidos de efluentes sanitarios en las Plantas Compresoras Magallanes Expte. 480.725/04; Moy Aike Expte. 486.484/09; Pico Truncado I Expte. 488.430/11, Piedra Buena Expte. 489.214/12 y Río Seco Expte. 497.636/02.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

## NOTIFICACIONES

**DICTAMEN ACUSATORIO**  
**CIRCUNSTANCIADO N° 157/19**  
**FORMULACION DE CARGOS**

Hago saber a usted, en autos caratulados **“ACTA DE INSECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social CMC Servicios S.R.L. (CUIT N° 30-71075686-0)**, en trámite bajo expediente N° **513.790-MTEySS/2019**, que atento las constan-



cias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 190/2019 de fecha 25/02/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a:

Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos – Ley 24.557, Art. 26 y 27.

Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora – RES SRT 37/10, Art. 4.-

Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos. Método y material utilizado en las actividades de capacitación – Dcto. 351/79, Anexo I, Cap. 21, Art. 208, 209, 210, 211, 212 y 213.

Registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo – RES SRT 299/11.

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD E HIGIENE**, según constancia de fojas 02 del Expte. antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

**A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- Correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 30673639603.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DICTAMEN ACUSATORIO  
CIRCUNSTANCIADO N° 187/19  
FORMULACION DE CARGOS**

Hago saber a usted, en autos caratulados “**ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945397-5)**, en trámite bajo expediente N° 514.126-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 435/2019 de fecha 29/04/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a:

Deberá reparar sistema de caldera, el mismo no funciona – Dcto. 351/79, Anexo I, Cap. 16, Art. 140.-

Falta suministro de agua dentro del establecimiento – Dcto. 351/79, Anexo I, Cap. 6, Art 57 y 58, Ley 19.587, Art. 9, Inc. d).-

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD E HIGIENE**, según constancia de fojas 02 del Expte. antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

**A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- Correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 30673639603.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN A:  
LA R/S PAROLIN DAVID**

**VISTO:** El expediente administrativo N° 513.000/18, caratulado: “**RODRIGUEZ CARLA ANDREA SO-**

**BRE RECLAMO LABORAL CONTRA PAROLIN DAVID.**”, que se tramita ante éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra “**Acta de Denuncia**” interpuesta por la **Sra. RODRIGUEZ CARLA ANDREA** titular del **DNI N° 38.861.068** con domicilio en B° Bicentenario Mzna. 416, Lote 09 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **PAROLIN DAVID** con domicilio en calle Almirante Brown N° 232 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo por los siguientes rubros: **HABERES DEL MES DE FEBRERO 2018, PAGO DIA 09 DE FEBRERO.** Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, convoca a audiencia de conciliación para el día **08 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs**, quedando la parte denunciante notificada en ese acto; Que, a fs. 03/04 obran “**Pruebas Documentales**” aportadas por la parte denunciante al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 05 obra “**Cédula de Notificación**” debidamente diligenciada a la parte demandada, donde se le informa la fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **08 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs**; Que, a fs. 06 obra “**Acta Audiencia**” de fecha 08 de Noviembre de 2018, donde se presenta previamente citado la **Sra. RODRIGUEZ CARLA ANDREA** titular del **DNI N° 38.861.068**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la demandada se le cede la palabra a la parte actora la cual solicita una nueva fecha de audiencia y que el demandado sea notificado mediante la fuerza pública. Atento a lo manifestado por la **Sra. Rodríguez**, el funcionario actuante informa que fija nueva audiencia de conciliación para el día **22 de Noviembre de 2018 a las 13:00hs**, quedando la compareciente debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 07 obra “**Nota**” remitida a la seccional 6ta de policía en la cual debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a una nueva audiencia de conciliación fijada para el día **08 de Noviembre de 2017 a las 11hs**; Que, a fs. 08 obra “**Acta Audiencia**” de fecha 22 de Noviembre de 2018, comparece previamente citada la **Sra. RODRIGUEZ CARLA ANDREA** titular del **DNI N° 38.861.068**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada se le cede la palabra a la parte actora la cual solicita que se le den por decaído los derechos y se le permita aportar pruebas a su favor. Atento a esto, el funcionario actuante le informa que se le dará un plazo de 5 días hábiles para la presentación de pruebas y fija fecha para el día viernes 30 de noviembre de 2018 a las 12:00 para la presentación de testigos a su favor; Que, a fs. 09 obra “**Cédula**” debidamente diligenciada a la parte demandada, donde se le informa que se le dan por decaídos sus Derechos conforme a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450 el que expresa “*...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450...*”; Que, a fs. 10 obra “**ACTA TESTIMONIAL**” del testigo propuesto por la parte denunciante; Que, a fs. 12/14 obran “**Publicaciones en el Boletín Oficial**”, quedando de esa manera la parte demandada, debidamente notificada; Que, visto el expediente de marras y en vista de que la denunciada no compareció ante la autoridad laboral habiendo sido notificado del decaimiento de sus derechos conforme lo publicado en el boletín oficial corresponde que pase a división liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente al rubro: haberes mes de febrero de 2018, tomando como jornada laboral cuatro (4) horas diarias, tres días por semana fundándolo en el valor hora, según ley 26.844 “**Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de casas laboral**” por ello y por la aplicación de los art. 4 y 8 de la ley 2450 correspondería dejar expedita la vía judicial, previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral; Que a fs. 18 remitidas las actuaciones a la **División Liquidaciones**, la misma practica la cuantificación de lo reclamado, por la suma total de **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS con 40/100 (\$ 4.406,40)**; Que, en virtud de lo establecido por los Arts. 4 y 8 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° **170/DGAJ/19** obrante a fs. 17, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR**

**ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social PAROLIN DAVID con domicilio en calle Almirante Brown N° 232 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS con 40/100 (\$ 4.406,40) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVASE.- -**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DICTAMEN ACUSATORIO  
CIRCUNSTANCIADO N° 123/19  
FORMULACION DE CARGOS**

Hago saber a usted, en autos caratulados “**ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social RODIÑO JOSE MARIA (CUIT N° 20-17380635-4)**, en trámite bajo expediente N° 513.864-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 294/2019 de fecha 28/02/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a:

Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos – Ley 24.557, Art. 26 y 27.

Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora – RES SRT 37/10, Art. 4.

Servicio de Higiene y Seguridad – Dcto. 911/96, Art. 15 al 19, RES SRT 231/96, Art. 2.

Programa de Seguridad aprobado por la ART – RES SRT 51/97, Art. 2 y 3.

Aviso de inicio de obra presentado ante la ART, con al menos CINCO (5) días hábiles de anticipación al comienzo de los trabajos – RES SRT 51/97, Art. 1.

Presenta organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad – Dcto. 1338/96, Art. 20, Dcto. 911/96.

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD E HIGIENE**, según constancia de fojas 02 del Expte. antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

**A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- Correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 30673639603.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

# LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/19**

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y U.T.I. DEL HOSPITAL DISTRITAL RÍO TURBIO”.

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE JUNIO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7° PISO- CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 9.600,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA D DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/19**

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y ACCESORIOS VARIOS CON DESTINO AL NUEVO EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL DE RIO GALLEGOS”.

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE JUNIO DE 2019, A LAS 14:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 8.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RÍO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ-25 DE MAYO N° 279 PISO 1º- 1002 – CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA D DIRECCIÓN, EN CASA SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



**MUNICIPALIDAD DE  
28 DE NOVIEMBRE  
LICITACION PUBLICA N° 003/2019**

**OBJETO:**

**OBRA:** “ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO DE 2 GALPONES PARA FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE ESCUELA TECNICA” (según especificaciones adjuntas)

**PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:** \$3.131.532,00

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 31.315,32

**FECHA DE APERTURA:** 1 DE JULIO DEL 2019.-

**HORA:** 12:00 Hrs.-

**LUGAR DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

**CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS:** SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.

**VENTA DEL PLIEGO:** MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 21/IDUV/2019  
REFACCIONES VARIAS EDIFICIO CAJA DE  
SERVICIOS SOCIALES en RIO GALLEGOS**

**Presupuesto Oficial:** \$ 10.507.909,70 **Plazo:** 4 meses  
**Fecha de apertura:** 21/06/2019 - 11,00 HS  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 17.513.182,83  
**Garantía de oferta:** \$ 105.079,10  
**Venta de pliegos:** A partir del 04/06/2019 **Valor del Pliego:** \$ 10.508.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección General de Obras - Don Bosco 369 - Río Gallegos

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL  
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/19  
“ADQUISICIÓN DE UN ANGIÓGRAFO  
DIGITAL CON DESTINO AL HOSPITAL ZONAL DE CALETA OLIVIA”.**

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE JUNIO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7° PISO- CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$24.120,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA D DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5358**

<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0403 - 0406 - 0414 - 0421 - 0427 - 0428 - 0431 - 0435 - 0436 - 0443 - 0446 - 0447 - 0449 - 0450 - 0451 - 0452/19.-	Pág. 1/7
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0391 - 0392 - 0393 - 0394 - 0395 - 0396 - 0397 - 0398 - 0399 - 0400 - 0401 - 0402 - 0404 - 0405 - 0407 - 0408 - 0409 - 0410 - 0411 - 0412 - 0413 - 0417 - 0418 - 0419 - 0420 - 0426 - 0430 - 0432 - 0433 - 0434 - 0437 - 0438 - 0439 - 0440 - 0441 - 0442 - 0445 - 0448/19.-	Págs. 7/10
<b>RESOLUCIONES</b>	
336/MTEySS/19 - 0097 - 0357/IDUV/19.-	Págs. 10/11
<b>ACUERDOS</b>	
013 - 014 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021/CAP/19.-	Págs. 11/12
<b>DISPOSICIONES</b>	
126/DPRH/19 - 0100 - 0104 - 0105 - 0106/SC/19.-	Págs. 12/13
<b>CARTA ORGANICA</b>	
PARTIDO FRENTE RENOVADOR AUTENTICO.-	Págs. 13/16
<b>EDICTOS</b>	
SURIANI - BARREIRO SANCHEZ Y OTRA - TOSCANO - GUERRERO - OVEJERO - LECKIZ - SEGOVIA - ZARAGOZA MERCADO Y/O SIXTO OYARZUN - RAMOS - BARRIA - RENZACCI - VAZQUEZ - VERA - PAREDES - SASTRE - ALVAREZ - VERA - MENDOZA - ETO. N° 065/19 (MANIF. DE DES.) - FLORES - MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/TOLEDO - CHAILE - ETOS. Nros. 006 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072/19 (PET. DE MEN.) - PEREZ E IBARRA - ORTIZ - SUPER PRODUCTOS SRL - CAUTERO.-	Págs. 16/19
<b>AVISOS</b>	
DPRH/P22/PM N° 3/ LAB PM 01 - MEPRISA S.A. - SEA/ PERF. POZO INYEC. EG-256 (I)/ REACT. POZOS PRODUCT. LM-60/ GASODUCTO ME-161/ CONST. Y OPERACION BAT. EL PUMA X-3/ TRANSP. DE GAS DEL SUR S.A. / EXPT-489.242/2012 - 480.725/04.-	Pág. 20
<b>NOTIFICACIONES</b>	
MTEySS/ R/S CMC SERVICIOS SRL/ R/S TELEFONICA ARGENTINA S.A. / R/S PAROLIN DAVID/ R/S RODIÑO JOSE MARIA.-	Págs. 20/21
<b>LICITACIONES</b>	
26- 24/MSA/19 - 25/MG/19 - 003/M.28 DE NOV/19 - 21/IDUV/19.-	Pág. 22

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5358 DE 22 PAGINAS**